

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba

Acuerdo por el que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, MERCACORDOBA SA" (2020-2023)

p. 7825

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Delegación Territorial en Córdoba

Información pública expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Belmez (Córdoba). Exp. VP/0943/2022

p. 7836

Información pública expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba). Exp. VP/0696/2022

p. 7836

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Consejería de Política Industrial y Energía. Delegación Territorial en Córdoba

Acuerdo por el que se fija día y hora para el levantamiento de las actas de pago o consignación en su caso, y posterior ocupación de la finca ubicada en la parcela 109 del Polígono 7, del término municipal de Zamoranos, Priego de Córdoba (Córdoba)

p. 7837

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Exposición pública del proyecto de la obra "Rehabilitación energética de la envolvente térmica del edificio sede de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses Alto Guadalquivir". Montoro (Córdoba). Exp. 2482/2022

p. 7838

Exposición pública del proyecto de obra "Mejora de accesibilidad y seguridad en calle Barrera". Zuheros (Córdoba). Exp. 2503/2022

p. 7838

Exposición pública del proyecto de la obra "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led en casco urbano". Moriles (Córdoba). Exp. 2855/2022

p. 7838

Ayuntamiento de Almedinilla

Resolución por la que se hace público nombramientos como funcionarios de carrera, en las plazas de Administrativo y Auxiliar Administrativo, dentro del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo

p. 7839

Resolución por la que se hace público nombramientos como personal laboral fijo, en las plazas de Ingeniero Técnico de Urbanismo y Arqueólogo, dentro del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal

p. 7839

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución por la que se delega en el Concejal don Antonio Cobos Castillo la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil para el día 26 de noviembre de 2022

p. 7840

Ayuntamiento de Benamejí

Resolución por la que se hace público designar como vocal económico titular en la composición de la Mesa de Contratación Permanente, a doña María Garrido Pintado, Secretaria-Interventora de esta Corporación

p. 7840

Ayuntamiento de Cabra

Resolución de 18 de noviembre de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases reguladoras de las Convocatorias para la cobertura definitiva de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, para la reducción de la temporalidad mediante el sistema de concurso

p. 7840

Resolución de 18 de noviembre de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases reguladoras de las Convocatorias para la cobertura definitiva de plazas de personal laboral fijo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Patronato Municipal de Deportes de esta Corporación de 2022, para la reducción de la temporalidad mediante concurso

p. 7854

Resolución de 18 de noviembre de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases reguladoras de las Convocatorias para la cobertura definitiva de plazas de personal laboral fijo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Patronato Municipal de Bienestar Social de esta Corporación, para la reducción de la temporalidad mediante concurso

p. 7864

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución por la que se delega en la Concejal doña Inés Alba Aranda la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil para el día 26 de noviembre de 2022

p. 7876

Ayuntamiento de Córdoba

Edicto de Rectificación error material de las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 2 plazas de Arquitectos/as Técnicos/as (OE-34/19)

p. 7876

Relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de Policía Local de Córdoba del 1 al 31 de Octubre de 2022

p. 7876

Ayuntamiento de Hornachuelos

Corrección de error en el anuncio 3920 del Ayuntamiento de Hornachuelos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 203, de fecha 21 de octubre de 2022, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la Creación de una Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos

p. 7877

Ayuntamiento de Lucena

Información pública de modificación puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de esta localidad, para la regulación de las condiciones de implantación de Salones de Juego y Apuestas o similares en este término municipal

p. 7877

Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación Inicial de la Constitución y los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Plan Parcial R-5 Bal-dío y Ampliación" de esta localidad

p. 7877

Ayuntamiento de Pedroche

Resolución de 25 de abril de 2022, de la Alcaldía, por la que se convoca la Subvención en materia de natalidad (cheque-bebé) para el año 2022, por el procedimiento de concurrencia competitiva

p. 7878

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, del proceso extraordinario de estabilización temporal, de 5 plazas de Auxiliar Administrativo

p. 7879

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, del proceso extraordinario de estabilización temporal, de 13 plazas de Limpiadoras

p. 7880

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación definitiva expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito nº 27/2022, financiado con bajas de créditos que se estiman reducibles, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2022

p. 7880

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución por la que se hace público designar como Concejal Delegado a don Manuel Ruiz Ruiz, en materia de Aldeas

p. 7881

Ayuntamiento de Santaella

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector SUS/SR01/AR07 Los Callejones I

p. 7881

Aprobación inicial de modificación de la Plantilla de Personal de esta Corporación

p. 7881

Ayuntamiento de Villaralto

Bases del proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera, de una plaza de Trabajador Social, con Funciones de Dirección Residencia Municipal y Dirección Técnica del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022

p. 7882

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba

Resolución por la que se aprueba y publica la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la provisión de 25 plazas de Psicólogo/a, correspondiente a la OPE Extraordinaria de Estabilización 2021

p. 7902

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Acuerdo de 16 de noviembre de 2022, del Consejo Rector del IMAE, por el que se aprueba la Convocatoria excepcional y Bases de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración, por

concurso, de una plaza vacante de la plantilla de personal laboral de Acomodador/a Conserje

p. 7906

Acuerdo de 16 de noviembre de 2022, del Consejo Rector del IMAE, por el que se aprueba el incremento de la Masa Salarial Máxima del personal laboral de esta entidad para 2022

p. 7910

Acuerdo de 16 de noviembre de 2022, del Consejo Rector del IMAE, por el que se publica la delegación en la Presidenta, del expediente de Contratación del Servicio de carga y descarga, y movimientos de material de esta entidad (Exp. 2022/26)

p. 7910

Consortio Orquesta de Córdoba

Aprobación definitiva expediente de Suplemento de Crédito nº SC1/2022, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales

p. 7911

Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María". Pedro Abad (Córdoba)

Información pública del Recibo por el concepto de Riego 2022, con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 7911

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 4.263/2022

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0154/2022

Código de Convenio: 14001502011993

Visto el Texto del Convenio Colectivo de la empresa MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE CÓRDOBA, MERCACÓRDOBA SA (2020-2023), aprobado el día 3 de octubre de 2022, por la representación legal de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. Nº 90, de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. Nº 25, de 26 de julio), modificado por el el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. Nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. Nº 28, de 11 de agosto),

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 7 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

CONVENIO COLECTIVO MERCACÓRDOBA 2020-2023

Córdoba, 3 de octubre de 2022

CAPÍTULO PRIMERO**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1º. Ámbito Funcional**

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones económicas, laborales y sociales entre Mercacórdoba y sus trabajadores/as.

Artículo 2º. Ámbito Personal

El presente Convenio se aplicará a todos los trabajadores/as que integran la plantilla de Mercacórdoba a excepción del personal con contrato de alta dirección.

Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto excedan de las pactadas, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 3º. Ámbito Temporal

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación oficial, sin perjuicio de que será aplicado desde el día siguiente al de su firma, con las excepciones contenidas en el mismo, extendiendo su duración hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Se entenderá prorrogado el Convenio por sucesivos periodos anuales si no mediara denuncia de alguna de las partes con una antelación, como mínimo, de un mes respecto de la fecha de terminación del periodo de vigencia normal o de la finalización de la prórroga.

Igualmente este Convenio seguirá en vigor tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales hasta que se acuerde un nuevo Convenio.

Las condiciones y remuneraciones pactadas en este Convenio sustituyen y compensan, en su conjunto total y cómputo anual, a todas las que el personal viniera disfrutando y devengando con anterioridad, con excepción de las cláusulas pactadas "ad personam", a no ser que por norma legal de carácter imperativo se dispusiera lo contrario.

Artículo 4º. Vinculación a la totalidad

Los acuerdos pactados en el presente Convenio constituyen un todo orgánico de carácter unitario e indivisible. Las partes quedan obligadas al cumplimiento del mismo en su totalidad. Su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que lo informa y al principio general del derecho "in dubio pro operario".

En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio podrá devenir ineficaz si la Comisión Paritaria estima que tal nulidad o modificación afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo.

Con independencia de lo anterior, si por cualquier circunstancia ajena a la voluntad de las partes, se produjera alguna resolución de carácter administrativo o judicial, que obligara a adoptar determinadas medidas que afectaran a alguna de las condiciones pactadas, el resto del texto articulado seguirá subsistente en sus propios términos.

Artículo 5º. Acoso sexual y psicológico en el trabajo

Todo el personal de Mercacórdoba tiene derecho a ser tratado con dignidad. No se permitirá ni tolerará el acoso sexual o psicológico en el trabajo.

Se entenderá por acoso sexual todo comportamiento (físico, verbal o no verbal) inoportuno, intempestivo, de connotación sexual que afecte a la dignidad de las mujeres u hombres en el trabajo.

Se entenderá por acoso psicológico o mobbing aquella situación en la que una persona o grupo de personas ejercen una violencia psicológica, de forma sistemática sobre otra persona en el lugar del trabajo y, toda conducta no deseada que atente contra la dignidad de una persona y cree un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.

El acoso sexual y psicológico entre compañeros/as tendrá la consideración de falta muy grave y será sancionado de conformidad con la normativa disciplinaria.

CAPÍTULO SEGUNDO**ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO****Artículo 6º. Organización del Trabajo**

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a lo dispuesto en el presente texto y demás disposiciones vigentes, es

facultad exclusiva de Mercacórdoba, sin perjuicio de las competencias que en esta materia están reconocidas a la Representación Laboral.

Si a consecuencia de la organización del trabajo reseñada en el párrafo precedente se originaran modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, tanto si la modificación es individual como colectiva, las mismas deberán ser comunicadas a la Representación Laboral al menos con quince días de antelación a la fecha prevista para la notificación al trabajador/a afectado, ello con independencia de los plazos legales que se contemplan en el Estatuto de los Trabajadores/as.

Artículo 7º. Comisión Paritaria

Para velar por la aplicación, cumplimiento o interpretación de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria formada como máximo por 2 miembros, 1 por la representación de la Empresa y 1 por la Representación Laboral.

Podrán participar en los problemas de interpretación los asesores/as que ambas partes estimen convenientes, con un máximo de 2 asesores/as por cada representación.

Funcionamiento: Se planteará por escrito la cuestión objeto del litigio ante la Comisión Paritaria, la cual se reunirá necesariamente en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción del escrito, debiendo emitir el informe en el plazo de un mes. En las deliberaciones, los miembros de la Comisión podrán contar con asesores/as que intervendrán con voz pero sin voto.

Convocatoria: Cualquiera de los componentes de esta Comisión podrá convocar dichas reuniones debiendo comunicar la convocatoria con una antelación mínima de 48 horas por escrito, con acuse de recibo a todos los componentes de la Comisión.

Acuerdos: Se establece el carácter vinculante del pronunciamiento de la Comisión en el arbitraje de los problemas o cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio que le sean sometidas por acuerdo de ambas partes. En caso de desacuerdo, las partes someterán la discrepancia a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecido mediante los acuerdos interprofesionales previstos en el artículo 83 de la ley del Estatuto de los Trabajadores/as.

Los trabajadores/as podrán formular consultas a la Comisión Paritaria a través de los componentes de la misma y por escrito.

La Comisión Paritaria también se podrá reunir para tratar cualquier asunto que afecte a las relaciones laborales entre trabajadores/as y empresa.

CAPÍTULO TERCERO CONTRATACIÓN, SELECCIÓN

Artículo 8º. Plantilla de Personal

Se hará partícipe a la Representación Laboral de toda decisión que afecte tanto a reducción de plantilla, como a amortización de grupos o subgrupos profesionales.

Artículo 9º. Descripción de puestos de trabajo

En el período de vigencia del convenio, Mercacórdoba realizará una Descripción de Puestos de Trabajo (en adelante D.P.T), que será el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y las funciones desempeñadas.

Cualquier empleado/a tendrá libre acceso a la D.P.T.

Artículo 10º. Reconocimiento Médico

De forma previa a la contratación, todo trabajador/a se someterá a reconocimiento médico, emitiéndose el correspondiente dictamen sobre la adecuación psicofísica para el desempeño de las tareas propias de la plaza a ocupar. Asimismo, y con posterioridad al ingreso, se realizarán reconocimientos médicos con la periodicidad que determine la empresa de Prevención.

En el supuesto de que el informe médico, previo a la contratación, sea negativo se deberá informar a la Representación Laboral. Se podrán presentar informes médicos contradictorios si así lo estima el trabajador/a.

Igualmente el trabajador/a, previa petición realizada al efecto, tendrá acceso a su expediente clínico y a ser informado/a de cualquier comunicación que reciba la empresa relacionada con su salud.

Artículo 11º. Periodo de Prueba

Todas las contrataciones quedarán sujetas a un periodo de prueba durante cuyo transcurso la resolución de la relación laboral podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes sin necesidad de preaviso ni derecho a indemnización alguna.

La duración máxima de este periodo de prueba para los distintos grupos y subgrupos será la siguiente:

-Seis meses para el personal técnico.

-Dos meses para el resto de trabajadores/as.

Una vez superado el periodo de prueba será computable el tiempo de duración del mismo a efectos de antigüedad.

Si durante el periodo de prueba, la empresa decidiera la resolución del contrato formalizado con el trabajador/a, se razonará adecuadamente, dando traslado de ello a la representación legal de los trabajadores/as.

Artículo 12º. Contratación en General

La contratación de personal estará supeditada a las restricciones impuestas por la normativa presupuestaria y a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Se llevará a cabo la selección mediante procedimientos que garanticen los principios establecidos en el artículo 55.2 del EBEP.

Se adquiere el compromiso de no contratar con Empresas de Trabajo Temporal.

Queda totalmente prohibida la cesión ilegal de trabajadores/as.

Para contrataciones temporales, en los casos en los que no fuese posible llevar a cabo una convocatoria pública se podrá acudir a los Servicios Oficiales de Empleo.

CAPÍTULO CUARTO CLASIFICACIÓN

Artículo 13º. Descripción de Grupos Profesionales

El personal de Mercacórdoba quedará encuadrado en alguno de los grupos o subgrupos profesionales siguientes:

-Técnico/a Titulado/a Universitario:

Responsable de Área.

Responsable de Servicio.

Técnico/a Titulado/a.

-Técnico/a Especialista, Administrativo/a o Comercial:

Oficial 1ª.

Oficial 2ª.

Auxiliar Administrativo/a o Comercial.

-Servicios Operativos y Generales:

Auxiliares de Servicios.

Operarios/as Especialistas.

Operarios/as.

Artículo 14º. Reclasificación del Personal

Todos aquellos trabajadores/as, que realicen funciones de un grupo o subgrupo superior al que corresponda el grupo o subgrupo profesional que tuvieran reconocido, tendrán derecho a reclamar la reclasificación profesional adecuada de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Obligatoria todas las peticiones de reclasificación con informe denegatorio se llevarán en el plazo de 10 días a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para que las informe.

En el supuesto de no proceder el ascenso, al trabajador/a se le

abonará la diferencia retributiva entre la categoría asignada y las funciones que efectivamente realice.

En el año 2022, en el ámbito de la reordenación organizacional, se producirán ocho reclasificaciones profesionales:

-Dos trabajadores/as, de Técnico/a Titulado/a Universitario a Responsable de Servicio.

-Tres trabajadores/as, de Oficial 2º Administrativo/a a Oficial 1º Administrativo/a.

-Tres trabajadores/as, de Operario/a a Operario/a Especialista.

Si alguno de los trabajadores/as que se ven afectados por estas reclasificaciones tuviera complemento personal de contrato y/o estuviera percibiendo algún otro complemento retributivo o incentivo, éstos quedarán absorbidos por las retribuciones del nuevo grupo o subgrupo profesional en el que se integran.

Artículo 15º. Promoción interna

La promoción interna, consistirá en el ascenso de un grupo o subgrupo a otro superior. Los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos y la antigüedad del trabajador/a, así como las capacidades organizativas de Mercacórdoba.

En las vacantes que se produzcan, de no haber en la empresa personal apto, se cubrirán con personal de nuevo ingreso.

Artículo 16º. Movilidad Funcional

La movilidad funcional en el seno de la empresa que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales de los empleados/as, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo o subgrupo profesional.

No obstante lo anterior, el cambio de funciones distintas a las pactadas, no incluidas en la relación establecida con anterioridad requerirá acuerdo de las partes.

CAPÍTULO QUINTO

JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS, SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 17º. Jornada Laboral

En cómputo anual la jornada de trabajo será de 1725 horas de trabajo efectivo, las citadas horas se distribuirán de común acuerdo entre la Representación Laboral y la empresa.

La jornada laboral deberá ser preferentemente continuada, fijándose la distribución de la misma según las características de cada servicio.

Todo el personal que realice una jornada diaria de 6 horas continuadas disfrutará de 20 minutos de descanso diario. El referido descanso se considerará como trabajo efectivo. Disfrutarán este mismo derecho aquellas personas que tengan jornada reducida por guarda legal.

Artículo 18º. Trabajo a turnos

En aquellos servicios en que sea necesario realizar la jornada a turnos, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) En aquellos servicios cuyo funcionamiento sea de 24 horas, se realizarán turnos rotativamente por los trabajadores/as afectados en jornada de 8 horas efectivas de trabajo, salvo que por necesidades del servicio se pacte otro horario con la Representación Laboral.

b) El calendario laboral del trabajador/a a turnos será mensual como mínimo. En caso de que sea necesaria alguna modificación al respecto, la misma se comunicará al afectado/a con la máxima antelación.

Artículo 19º. Vacaciones

El periodo ordinario de vacaciones será de 22 días hábiles, debiendo ajustarse al cumplimiento del cómputo horario anual. Se aplicarán los siguientes incrementos:

-Los empleados/as que lleven entre 15 y 19 años en la empresa tendrán 23 días.

-Los empleados/as que lleven entre 20 y 24 años en la empresa tendrán 24 días.

-Los empleados/as que lleven entre 25 y 29 años en la empresa, tendrán 25 días.

-Los empleados/as con una antigüedad de 30 años o más tendrán 26 días.

Se considerarán días hábiles de lunes a viernes no festivos.

Los periodos vacacionales serán compatibles con las necesidades del servicio, debiendo quedar éste garantizado y sin que por tal motivo sea necesaria la realización de horas extraordinarias ni abono de diferencias salariales.

El límite para el disfrute íntegro de las vacaciones es el 31 de enero del año siguiente, lo que afectará tanto a quienes hayan generado el derecho a la totalidad del periodo vacacional como a quienes únicamente tengan derecho a la parte correspondiente en razón al periodo de servicios prestados durante el año natural.

Dicho periodo vacacional se retribuirá de la misma forma que habitualmente se abone para los restantes meses.

Las madres y los padres podrán acumular el periodo de disfrute de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aun habiendo expirado ya el año natural a que tal periodo corresponda asimismo se podrá acumular a las vacaciones del año en curso. Si no optan por la acumulación, las vacaciones no podrán disfrutarse una vez concluido el año natural.

Artículo 20º. Plan de Vacaciones

Cada Servicio elaborará antes de 31 de marzo de cada año un Plan de Vacaciones que remitirá al Departamento de Recursos Humanos del cual se enviará copia a la Representación Laboral.

El Responsable de cada Servicio, teniendo en cuenta las peticiones de los trabajadores/as, las necesidades del servicio, y el periodo de disfrute de los empleados/as en años anteriores, propondrá una de las opciones señaladas por el empleado/a u otra distinta; el conjunto de la propuesta del Responsable constituye el Plan de Vacaciones. Aprobado dicho Plan, antes del 30 de abril del año en curso por el Responsable de Recursos Humanos, el empleado/a solicitará el disfrute de las vacaciones para las fechas acordadas, no pudiéndose alterar éstas si no es con el conforme del Responsable de Servicio correspondiente. En caso de desacuerdo entre las partes, se pondrá en conocimiento de la Representación Laboral y será la Comisión Paritaria quien dictamine al respecto.

Los cuadrantes de vacaciones definitivos estarán a disposición de la Representación Laboral. Los Responsables de los diferentes Servicios comunicarán los cambios que se produzcan en los cuadrantes al Departamento de Recursos Humanos que, a su vez, lo remitirá a la Representación Laboral.

Dentro del periodo vacacional preferente, en aquellos Servicios que por sus peculiaridades tengan una jornada específica, según lo previsto en el artículo que regula la jornada de trabajo, se organizarán turnos de vacaciones de forma que se garantice la presencia de, al menos, el personal necesario para el buen funcionamiento del servicio.

Artículo 21º. Baja en disfrute de Vacaciones

Si durante el disfrute de vacaciones se causara baja por Incapacidad Temporal, quedarán interrumpidas. Una vez producida el alta médica el trabajador/a continuará disfrutando sus vacaciones hasta la fecha prevista inicialmente para su incorporación. El total de días hábiles no disfrutados como consecuencia de la IT se disfrutará de forma negociada.

Si una vez programado el periodo vacacional y con carácter

previo al inicio de dicho periodo, el trabajador/a se viera afectado de Incapacidad Temporal, se retrasará el disfrute de las vacaciones. Finalizado el periodo de IT, el trabajador/a deberá incorporarse previamente a su servicio y acordar con su Responsable el periodo vacacional que le corresponda de acuerdo con el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

La compensación en metálico de vacaciones adquirirá carácter excepcional, pudiendo aplicarse sólo en aquellas situaciones justificadas. Así mismo el personal que se jubile a lo largo del año disfrutará en su integridad el periodo de vacaciones anuales, debiendo facilitársele su disfrute.

Artículo 22º. Permisos y Licencias

*Por razón de exámenes:

Para concurrir a exámenes finales y parciales con carácter liberatorio de una parte del programa, conducentes a la obtención de título académico o profesional expedido por centro oficial o autorizado, se concederán aquellos días en que se celebren las pruebas.

En todos los casos deberá aportarse el justificante del Centro o Institución correspondiente.

Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar.

Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar:

-Dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de 3 días, dentro de la localidad y 5 días fuera de la localidad

-Dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, los empleados/as tendrán derecho a un permiso que será de 2 días, dentro de la localidad y 4 días fuera de la localidad.

En caso de que el familiar se encontrara ingresado en una Unidad de cuidados con horario de visita restringido, y así se acreditase, el trabajador/a, podrá disfrutar de este permiso distribuyéndolo por horas. Si el familiar terminara su ingreso en esa Unidad sin haber agotado este permiso, el trabajador/a tendrá derecho a disfrutar el resto siempre que el familiar permanezca hospitalizado.

El fallecimiento se acreditará por declaración expresa del empleado/a que hará constar día en que ocurrió el hecho y vínculo familiar que le unía al fallecido/a. Si por el Departamento de Recursos Humanos se le requiriese, deberá aportar copia del certificado de defunción o de cualquier otro documento acreditativo.

En todo caso, deberá el interesado acreditar el parentesco correspondiente.

Si comenzado un permiso por accidente o enfermedad se produjera el fallecimiento del familiar se entenderá interrumpido dicho permiso y comenzado el de fallecimiento, no siendo acumulables ambos permisos por los plazos máximos establecidos.

Se acreditará la gravedad de la enfermedad mediante el justificante de la hospitalización, si bien deberá acreditarse mediante justificante médico expresivo de ella. En ningún caso el parte de asistencia médica, de Ambulatorio u Hospital tendrá validez alguna para tener derecho a este permiso.

El permiso se refiere a días laborables pudiéndose computar desde el mismo día del ingreso o a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar el hecho. Cuando la hospitalización se prolongue durante más días de los previstos para cada circunstancia, el permiso podrá disfrutarse en cualquier momento, continuado o no, dentro del periodo de hospitalización, debiendo solicitarse previamente al Responsable a los efectos de previsión de la ausencia.

Por intervención quirúrgica, aunque esta no requiera hospitalización de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días, y 4 días fuera de la localidad.

En los casos de enfermedad grave de un familiar el trabajador/a tendrá derecho a reducir hasta un 50% su jornada laboral, con la consiguiente reducción retributiva, siempre, claro está, supeditado a las necesidades del Servicio.

Para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad con grave riesgo vital, el trabajador/a tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, de carácter retribuido, por el plazo máximo de un mes.

La consideración de la enfermedad como muy grave con riesgo vital se llevará a cabo por el Departamento de Recursos Humanos a la vista de los justificantes médicos que presente el solicitante, así como de los criterios jurisprudenciales comúnmente admitidos.

Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Con este motivo podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. Dado el carácter potestativo de estos permisos, su concesión estará supeditada a la consulta positiva con el Departamento de Recursos Humanos en cada caso concreto.

Estos permisos únicamente podrán concederse cuando se demuestre la imposibilidad de su realización en horario no coincidente con la jornada laboral, así como la obligación de que el cumplimiento del mismo sea personal e insustituible.

Se justificarán con certificado oficial o documento suficientemente acreditativo.

*Por Asuntos particulares:

Los trabajadores/as podrán disfrutar de hasta seis días de asuntos particulares. Los trabajadores/as con 18 o más años de antigüedad, tendrán dos días de asuntos propios adicionales y 1 día por cada trienio completado a partir del 1 de enero de 2020.

Podrán distribuirlos a su conveniencia, supeditados a las necesidades del Servicio y a la previa autorización de los responsables correspondientes. Estos días no podrán acumularse a las vacaciones.

Los días no utilizados durante un año sólo podrán disfrutarse durante la primera quincena del mes de enero del año siguiente. En casos excepcionales en los que se acredite la denegación reiterada por necesidades del servicio, se podrán disfrutar hasta el 31 de enero del año siguiente.

En caso de bajas, puntuales o acumuladas, de duración superior a 2 meses, los asuntos particulares se reducirán proporcionalmente.

El exceso de jornada en cómputo anual tendrá la consideración de horas extras o asuntos particulares a todos los efectos, por lo que los días por este concepto (exceso de jornada), podrán unirse a este permiso (asuntos particulares) del año siguiente al que se produjo el exceso de cómputo, aplicándose el mismo régimen que aquí se establece.

*Por Traslado de domicilio:

Todos los empleados/as tendrán derecho a un día laborable de permiso por traslado de domicilio. Se justificará con la copia del Traslado del domicilio en el Padrón Municipal, que no podrá ser de fecha anterior a tres meses del día en que se disfrute el permiso.

*Por FERIA:

Todos los empleados/as tendrán derecho a dos días laborales de permiso por motivo de la FERIA de Nuestra Señora de la Salud. Para el correcto disfrute de este permiso, cada Responsable de Servicio elaborará un calendario de manera que ninguno

quede desatendido y sin que por tal motivo sea necesaria la realización de horas extraordinarias ni abono de diferencias salariales.

*Por Navidad:

Los trabajadores/as tendrán derecho a disfrutar de 3 días de permiso, a elegir, en el período comprendido entre el día 10 de diciembre y el día 10 de enero. Para el correcto disfrute de este permiso, cada Responsable de Servicio elaborará un calendario de manera que ninguno quede desatendido y sin que por tal motivo sea necesaria la realización de horas extraordinarias ni abono de diferencias salariales.

*Por Semana Santa:

Los trabajadores/as tendrán derecho a disfrutar de 1 día de permiso, en el tramo comprendido de Viernes de Dolores a Lunes de Pascua, ambos inclusive. Para el correcto disfrute de este permiso, cada Responsable de Servicio elaborará un calendario de manera que ninguno quede desatendido y sin que por tal motivo sea necesaria la realización de horas extraordinarias ni abono de diferencias salariales.

*Por Visita médica:

La ausencia del puesto de trabajo por motivo de asistencia a consulta, deberá justificarse con el parte que emitirá el facultativo/a correspondiente. El referido justificante sólo servirá para acreditar el tiempo de asistencia a consulta. Si la ausencia se tiene que producir una vez iniciada la jornada, se notificará al responsable inmediato, al inicio de la misma, al objeto de su licencia.

Para asistencia del trabajador/a, con familiares de primer grado al médico, el tiempo necesario, una vez agotados los asuntos particulares u otros permisos de consideración análoga, días adicionales o exceso de jornada.

En toda ausencia al trabajo por causa de enfermedad procederá la emisión, por los servicios médicos del S.A.S., del preceptivo parte de baja por Incapacidad Temporal (I.T.). No obstante, siempre que la citada ausencia no sea superior a 3 días, podrá sustituirse el referido parte por un justificante médico, en el que conste la prescripción de reposo con la especificación de los días prescritos.

A estos efectos no tendrá validez alguna la prescripción facultativa que no sea emitida por los citados servicios médicos del S.A.S. El simple justificante de asistencia a consulta sólo servirá para acreditar el tiempo indispensable de asistencia a la misma.

Además, se contemplarán todos aquellos permisos y Licencias no recogidos en este apartado y que contemple el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23º. Licencias Extraordinarias

-Excedencias:

Para que el correcto cumplimiento de este capítulo no menoscabe las necesidades de la empresa y se mitiguen los perjuicios que podría suponer la ausencia de determinado personal de sus puestos de trabajo durante el período de una excedencia, la Representación Laboral establece el compromiso de ajustarse al plan de contingencia que Mercacórdoba diseñe para los puestos claves de la organización.

-Excedencia voluntaria por interés particular:

El trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria con derecho a reserva de puesto de trabajo por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a dos años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador/a si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. El tiempo de excedencia voluntaria no computará a efectos de antigüedad salvo en los casos que legal-

mente se determinen.

El trabajador/a que desee solicitar la excedencia regulada en el presente precepto deberá solicitarlo por escrito de forma fehaciente, al menos con quince días de anticipación a la fecha prevista de inicio de la excedencia.

El trabajador/a deberá solicitar el reingreso al menos 30 días antes del término del plazo señalado para la excedencia.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación, con excepción de las excedencias solicitadas por cuidado de familiares.

-Excedencia por violencia de género:

Los empleados/as víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este período por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia el empleado/a tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras.

Para el resto de excedencias, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO SEXTO

RETRIBUCIONES SALARIALES

Artículo 24º. Incrementos salariales

Por disposiciones presupuestarias estatales, no se pudieron aplicar en el anterior convenio la totalidad de los incrementos salariales pactados, concretamente el 3,63%. Dicho porcentaje será recuperado en la medida que las disposiciones normativas y presupuestarias lo permitan.

En el período de vigencia de este convenio, se han venido aplicando las revisiones salariales permitidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que han sido:

2020: 2,3%.

2021: 0,9 %.

2022: 2%.

Con la revisión salarial aplicada en 2022, se han absorbido todos los pluses de tablas salariales que contemplaba el anterior Convenio (polivalencia, disponibilidad, actividad y responsabilidad y productividad A), excepto el plus de productividad B que se mantiene vigente y que se especifica en la tabla anexa de este Convenio para cada uno de los grupos o subgrupos profesionales.

De 2023 en adelante se revisarán todos los conceptos salariales en el porcentaje máximo que permita la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 25º. Salario Base

El que se especifica en la tabla anexa de este Convenio, para cada uno de los grupos o subgrupos profesionales.

Artículo 26º. Incrementos por Antigüedad

Se entiende por antigüedad, el complemento personal que percibirán los trabajadores/as como compensación a su permanencia en la empresa. Este complemento se computa a razón del 3%

del Salario Base por cada trienio de servicio, con un máximo del 40% sobre Salario Base. El cómputo para el devengo de la misma comenzará el 1 de enero de 2020, para aquellos trabajadores/as que a esa fecha estén dados de alta en la empresa.

Se computarán a razón de los años de servicio prestados desde la fecha de ingreso en la Empresa, sea cual fuera el grupo o subgrupo profesional en el que el trabajador/a estuviera encuadrado y comenzará a devengarse desde el día primero del mes en que se cumpla, para los trabajadores/as con fecha de ingreso posterior al 1 de enero de 2020.

A los efectos del cómputo de la antigüedad, si el trabajador/a ha prestado los servicios sin solución de continuidad, esta se establece desde la fecha de ingreso en la empresa.

No obstante, si los servicios se han prestado con interrupciones, la antigüedad se calculará teniendo en cuenta la suma de los distintos períodos en que el trabajador/a ha estado contratado siempre que la interrupción no sea como consecuencia de una baja voluntaria, pues en este caso se sobrentiende que el trabajador/a opta libremente por desvincularse de la empresa a todos los efectos.

Para interrupciones por finalización de contrato superiores a seis meses, el trabajador/a se considerará desvinculado de la empresa a los efectos del cálculo de la antigüedad y, por tanto, no se acumularán los períodos en que ha prestado servicios con anterioridad.

Artículo 27º. Plus de Festivos

El plus por cada día festivo trabajado asciende a 20,00 €. A tales efectos, los sábados se considerarán como festivos para aquellas personas que trabajan en jornadas de seis días a la semana. Los domingos se considerarán como festivos para todos los trabajadores/as.

Artículo 28º. Plus de Transporte

Se establece un plus de transporte que se satisface por jornada de trabajo y que asciende a 4,34 € en el caso de jornadas continuadas. Los trabajadores/as que realicen jornada partida cobrarán doble este plus.

Este plus no compensa los desplazamientos fuera del casco urbano ni aquéllos que se produzcan dentro de la ciudad, diferentes al del desplazamiento al lugar de trabajo.

Artículo 29º. Complementos e incentivos personales

La empresa podrá asignar complementos o incentivos personales cuando la mayor cantidad o calidad del trabajo desarrollado así lo justifique o cuando el trabajador/a asuma funciones adicionales a las propias de su grupo o subgrupo profesional porque su cualificación profesional o académica lo posibilite. Cuando los complementos tengan carácter fijo serán compensables o absorbibles en el supuesto de ascenso o promoción del trabajador/a o cuando los mismos se integren en otro concepto retributivo.

Artículo 30º. Complemento de Navidad

Se establece el importe de 100 € anuales en concepto de Complemento de Navidad que se harán efectivos en la nómina del mes de noviembre de cada año.

Artículo 31º. Pagas Extraordinarias

Se establecen dos pagas extraordinarias, una en junio y otra en diciembre cuya cuantía será la del Salario Base mensual fijado por cada grupo o subgrupo profesional.

Dichas pagas se devengarán semestralmente y se harán efectivas de la siguiente forma:

-Paga de Junio: al finalizar el mes de junio.

-Paga de Navidad: entre los días 15 y 20 del mes de diciembre.

Artículo 32º. Plus de Nocturnidad

Los trabajadores/as que presten sus servicios entre las 22 horas y las 6 horas de la mañana percibirán un plus por hora de trabajo realizada en dicho intervalo cuya cuantía asciende a 1,26 euros.

Artículo 33º. Horas extraordinarias

Cuando las horas extraordinarias no sean compensadas con descansos, serán retribuidas en razón de la hora normal de cada grupo o subgrupo profesional incrementada en un 75%.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias para el desempeño de los trabajos habituales. Solo se podrán efectuar en aquellas situaciones imprevisibles que tengan que resolver para evitar un grave perjuicio a la Empresa. La compensación en descanso o en metálico será a elección del trabajador/a.

En cualquier caso el número de horas extraordinarias que podrá realizar el trabajador/a no excederá de 80 al año. En caso de que por situaciones imprevistas se superen el total de las 80 horas extraordinarias al año, estas se compensarán en descanso.

La prestación del trabajo en horas extraordinarias será voluntaria. Sólo serán obligatorias en el caso de catástrofe y para considerar la situación de catástrofe debe existir resolución expresa por parte de la empresa por escrito.

Artículo 34º. Anticipos

Los trabajadores/as podrán solicitar anticipos equivalentes al importe de dos mensualidades que incluyen todos los conceptos fijos que perciba el trabajador con carácter mensual. Estos anticipos se descontarán en la nómina en un plazo máximo de doce meses. No se podrá solicitar un nuevo anticipo si queda algún saldo pendiente de un anticipo anterior.

Artículo 35º. Pago de Salarios

El pago del salario se efectuará mediante transferencia bancaria hasta un plazo máximo de cinco días hábiles una vez finalizado el mes de devengo del mismo.

Artículo 36º. Jubilación

La empresa facilitará, siempre que las necesidades organizacionales y económicas lo permitan, la jubilación anticipada parcial, que serán cubiertas mediante contratos de relevo o fijo, de aquellos trabajadores/as que lo soliciten, y acorde a la legislación vigente en cada momento.

CAPÍTULO SÉPTIMO ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 37º. Del derecho de representación colectiva

Sin perjuicio de otras formas de participación, los trabajadores/as tienen derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación regulados en el Título II del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 38º. Garantías

Los miembros del comité de empresa y los delegados/as de personal, como representantes legales de los trabajadores/as, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado/a, el comité de empresa o restantes delegados/as de personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores/as, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido/a ni sancionado/a durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador/a en el ejercicio de su representación, sin per-

juicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo no podrá ser discriminado/a en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar, colegiadamente si se trata del comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado/a de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

- 1) Hasta cien trabajadores/as, quince horas.
- 2) De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores/as, veinte horas.
- 3) De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores/as, treinta horas.
- 4) De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores/as, treinta y cinco horas.
- 5) De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 48 horas al departamento de Recursos Humanos de la empresa.

Artículo 39º. Competencias

La Representación Laboral tendrá las siguientes competencias:

1. Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa, así como acerca de las previsiones sobre la celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial, de la realización de horas complementarias por los trabajadores/as contratados a tiempo parcial y de los supuestos de subcontratación.

2. Recibir la copia básica de los contratos a que se refiere el párrafo a) apartado 3 artículo 8 del Estatuto de los Trabajadores y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

3. Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a estos.

4. Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte de la empresa de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.
- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- e) Planes de formación profesional de la empresa.
- d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.
- e) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

5. Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

6. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se

utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

7. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

8. Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

9. Ejercer una labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

Artículo 40º. Ropa de trabajo

La Empresa facilitará al personal la ropa adecuada para el desempeño del trabajo.

CAPÍTULO OCTAVO PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y OTRAS MEJORAS SOCIALES

Artículo 41º. Complementos Incapacidad Temporal y Permanente

El personal afectado por el Convenio, enfermo o accidentado, que perciba las prestaciones económicas reglamentarias por incapacidad temporal, tendrá derecho a recibir por parte del Mercacórdoba la diferencia entre dichas percepciones y el cien por cien de su salario.

Esta ayuda económica comenzará a devengarse a partir del primer día de la baja médica y se mantendrá mientras el trabajador/a esté sujeto a incapacidad temporal y en situación de alta en Mercacórdoba, debiendo someterse los beneficiarios/as de tal ayuda a los reconocimientos médicos que Mercacórdoba considere necesarios, estando condicionado este complemento al resultado de dichas revisiones.

En caso de Incapacidad Permanente reconocida por el INSS, si al trabajador/a con contrato indefinido no le correspondiera el 100% de su base reguladora, Mercacórdoba complementará la cuantía de la pensión concedida hasta el 80% de la base reguladora, hasta que el trabajador/a cumpla la edad de jubilación legalmente establecida. Este complemento se revisará en el momento de revisión de la pensión en el porcentaje de variación que experimente IPC.

Artículo 42º. Requisitos para la percepción del Complemento I.T

Para tener derecho a los beneficios establecidos en el artículo anterior, habrán de justificarse debidamente la situación de enfermedad, para lo cual el trabajador/a deberá presentar los oportunos partes de baja y confirmación.

Los partes de baja y de confirmación deberán entregarse en el plazo máximo de los tres días siguientes a la fecha de emisión de dicho parte.

Los partes de alta deberán entregarse asimismo dentro de las 24 horas siguientes a la emisión de dicho parte.

La entrega de dichos partes podrá realizarse por el propio interesado/a o bien por cualquier otra persona que acredite su identidad en el momento de la entrega de los mismos.

Asimismo en los supuestos de prórroga de incapacidad temporal dictaminada por el órgano competente del sistema de Seguridad Social, se complementará por la empresa, al trabajador/a declarado en esta situación, hasta el 100% de su base reguladora mientras permanezca en la misma.

Artículo 43º. Defensa Jurídica

La empresa facilitará a todos los trabajadores/as que durante el correcto desarrollo de sus funciones sean atropellados, agredidos o denunciados, la defensa jurídica correspondiente, haciéndose cargo de los gastos que la misma ocasiona.

CAPÍTULO NOVENO RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los trabajadores/as podrán ser sancionados por la dirección de la empresa, mediante la resolución correspondiente, en virtud de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de las faltas clasificadas en: leves, graves y muy graves.

Artículo 44º. Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un mes sin la debida justificación.
2. No presentar dentro de las setenta y dos horas siguientes, los partes médicos de baja y de confirmación de la misma, cuando la falta al trabajo sea por causa de enfermedad o accidente.
3. Descuidos, demoras y errores por negligencia en la ejecución de cualquier trabajo, que no se traduzca en perjuicio grave para la empresa.
4. El incumplimiento de las órdenes de un superior, dentro de sus atribuciones, cuando no tenga grave repercusión en el servicio o disciplina.
5. Negligencia en el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, que no se traduzca en perjuicio grave ni para el trabajador/a ni para la empresa.
6. La no comunicación por parte de los responsables de las incidencias producidas entre el personal a su cargo cuando estas no tengan consecuencias graves para la empresa.
7. Despilfarros de material y descuidos en la conservación de los útiles de trabajo, que produzcan deterioros leves de estos.
8. No comunicar el cambio de domicilio dentro de los diez días siguientes al mismo.
9. La falta de aseo o limpieza personal y/o el arrojo de desperdicios fuera de los lugares destinados a tal fin.
10. Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenas al servicio.
11. Discusiones con los compañeros/as de trabajo, que alteren la buena marcha del servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave.
12. No atender a los usuarios/as de los servicios ni al resto del personal de la empresa con la debida diligencia y corrección. Si se incurriera en insultos se considerará como falta grave.
13. El abandono del trabajo sin causa justificada por espacio breve de tiempo. Si dicho abandono implicara riesgo de perjuicio de consideración, la falta podrá ser considerada grave o muy grave.
14. La embriaguez o toxicomanía ocasional que repercuta en el puesto de trabajo.
15. No asistir a los reconocimientos médicos anuales o a aquellos para los que fuera requerido como consecuencia de procesos de Incapacidad Transitoria.
16. Utilizar, sin el oportuno permiso, herramientas de la empresa para uso particular tanto fuera como dentro de los locales de trabajo.
17. Aquellas otras de naturaleza análoga.

Artículo 45º. Faltas graves

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. La reincidencia y/o reiteración de falta leve en plazo de seis meses, siempre que haya habido amonestación escrita.
2. Más de tres y menos de diez faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un mes, sin la debida justificación.

3. Faltar uno o dos días al trabajo, sin justificación, durante el período de un mes. Faltar un día al trabajo, antes o después de festivo, y siempre que se produzcan dos faltas en sesenta días naturales o tres faltas en ciento ochenta días naturales.

4. Abandono de puesto o falta de atención debida al trabajo encomendado y/o la desobediencia a superiores, que implique quebranto manifiesto de la disciplina o cause un perjuicio notorio a la empresa.

5. No comunicar a la empresa con la puntualidad debida, los datos que puedan afectar a los seguros sociales obligatorios, a las instituciones de previsión, salario o cualquier complemento salarial.

6. Participar en riñas o juegos en los lugares de trabajo.

7. Inutilización, deterioro o pérdida de material, herramientas, información, enseres y mobiliario, por imprudencia imputable al trabajador/a.

8. La realización de trabajos por cuenta ajena a la empresa, durante la jornada laboral establecida.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en las dependencias de la empresa.

10. Negligencia o desidia que afecte a la buena marcha del trabajo.

11. Simular la presencia de otro empleado/a firmando o fichando por él, quedando incluida la complicidad en el hecho.

12. La falta de sigilo profesional respecto al cargo que se ocupa.

13. El encubrimiento por parte de los responsables de las negligencias, faltas de asistencia, incumplimiento de sus deberes profesionales o ausencia del trabajo, del personal a su cargo.

14. La imprudencia en el desarrollo del trabajo que implique riesgo grave de accidente o avería de las instalaciones. Se podrá considerar falta muy grave, de existir intencionalidad.

15. La embriaguez o toxicomanía habitual.

16. Fumar en los lugares en que está prohibido por falta de seguridad e higiene. Esta prohibición deberá figurar claramente por medio de carteles o cualquier otro medio conveniente.

17. Aquellas otras de naturaleza análoga.

Artículo 46º. Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. La reincidencia en falta grave dentro de un mismo año.
2. Más de diez faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, durante el período de un mes
3. Tres o más días de falta de asistencia al trabajo, sin la debida justificación, durante el período de un mes.
4. Fraude, abuso de confianza o deslealtad, hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros/as de trabajo o a cualquier otra persona o entidad dentro de la Unidad Alimentaria o durante el servicio, quedando incluida la complicidad en la comisión del hecho.
5. Destrozar o causar desperfectos, intencionadamente, en productos, vestuario, útiles, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa, así como de los compañeros/as de trabajo o de los usuarios/as de los Mercados.
6. Efectuar competencia a la empresa o a los usuarios/as de la misma, sin previa autorización, así como falsear datos en los documentos de control de trabajo y la violación del sigilo profesional.
7. Violar el secreto de correspondencia o de documentos reservados o revelar datos de reserva obligada.
8. La simulación de enfermedad o accidente.
9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes/as, compañeros/as, subordinados/as o usuarios/as, así como a los

familiares respectivos.

10. La desobediencia a las órdenes de los superiores, dictadas con arreglo a las leyes y normas vigentes, así como la inducción a la misma.

11. El abandono o desentendimiento del trabajo, así como la disminución voluntaria y continuada en el rendimiento o actividad.

12. Los casos de condena firme por delitos cometidos dentro o fuera de la Empresa.

13. Originar frecuentes e injustificadas riñas o pendencias graves con compañeros/as de trabajo o usuarios de los Mercados.

14. La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza o autoridad en el desempeño del trabajo.

15. El acoso sexual o psicológico.

16. Negligencia en el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, que se traduzca en perjuicio grave para el trabajador/a o para la empresa.

17. Aquellas otras de naturaleza análoga.

Artículo 47º. Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de faltas, serán las siguientes:

1. Faltas leves:

a) Amonestación verbal o escrita.

b) Suspensión de empleo y sueldo por un día.

2. Faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

b) Inhabilitación para ascender de categoría por un período no superior a tres años.

3. Faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a seis meses.

b) Inhabilitación para ascender de categoría por un período no superior a seis años.

c) Despido.

En la prescripción de las infracciones y faltas se atenderá a lo establecido en la legislación vigente al efecto.

Artículo 48º. Procedimiento

Cualquier empleado/a de la empresa, cualquiera que sea su grupo o subgrupo, está obligado a emitir, en cuanto conozca una conducta sancionable y previa notificación al interesado/a, el correspondiente parte, tramitándolo al Responsable correspondiente.

Se incoará expediente disciplinario, con audiencia del personal implicado, para todas las faltas excepto las leves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito. En el expediente se recogerán todo tipo de antecedentes y pruebas y se emitirá pliego de cargos para su contestación escrita por el inculcado/a. La tramitación del expediente tendrá una duración máxima de un mes a partir del comienzo de la incoación.

La duración del expediente disciplinario interrumpirá a todos los efectos, los plazos de prescripción referenciados en el artículo anterior.

terior.

La dirección de la empresa, previos los informes que considere oportunos de los respectivos responsables, sancionará directamente las faltas.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se puede dilatar hasta tres meses después de la fecha de imposición, a criterio de la empresa.

No obstante, en caso de sanciones de faltas muy graves, el trabajador/a está obligado en el término de cinco días laborales, a contar desde la comunicación hecha por la empresa, a manifestar su intención de recurrir la sanción a los hechos descritos constitutivos de la falta ante los órganos competentes.

En este supuesto, y como mayor garantía para el trabajador/a, la sanción quedará en suspenso hasta que no exista resolución firme del órgano competente sobre la misma, queda convenido que durante este período de tiempo se interrumpirá la prescripción.

En el supuesto de que la sanción consistiese en el despido no será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. CONVENIO CON EL IMAE

Mercacórdoba subvencionará a todos los trabajadores/as el precio del 50% del coste de dos localidades para la asistencia a los espectáculos programados por el IMAE, salvo en aquellos en que no sea posible aplicar dicho descuento por tratarse de programaciones ajenas, aunque también se desarrollen dentro de las instalaciones dependientes del IMAE.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD CONSOLIDADO

El complemento salarial denominado antigüedad que los trabajadores/as tengan devengado hasta la firma del presente convenio se extingue en su redacción anterior y queda consolidado como un complemento salarial "ad personam", denominado "antigüedad consolidada." Este complemento retributivo tendrá una duración indefinida y será revisado como el resto de conceptos salariales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. ENTRADA EN VIGOR

1. Reclasificación del Personal. Una vez firmado el convenio colectivo, se comenzarán los trámites necesarios para llevar a cabo las reclasificaciones de personal enumeradas en el artículo 14, que serán detalladas nominalmente en un documento independiente firmado por la empresa y la representación laboral.

2. Asuntos particulares: 1 de enero de 2022.

3. La antigüedad, tal y como se recoge en el artículo 26 del presente convenio.

4. El resto de conceptos entrará en vigor a la firma del presente convenio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. PLAN DE IGUALDAD

Se adquiere el compromiso, a la mayor brevedad posible, de redacción y aprobación de un nuevo Plan de Igualdad.

ANEXO 1 - TABLAS SALARIALES 2020-2022

Tablas salariales 2020	IMPORTE MENSUAL				IMPORTE SEMESTRAL	IMPORTE ANUAL
GRUPO O SUBGRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS POLIVALENCIA	PLUS PRODUCT. "A"	PLUS PRODUCT. "B"	PAGA EXTRA	TOTAL RETRIBUCIÓN FIJA (*)
Responsable Área	3.144,06	0,47	221,18	262,00	3.144,06	49.820,64
Técnico titulado	1.773,57	0,00	0,00	147,80	1.773,57	26.603,58
Oficial 1ª	1.637,24	38,48	36,50	136,44	1.637,24	25.458,40
Oficial 2ª	1.474,43	24,30	36,50	122,87	1.474,43	22.846,06
Auxiliar	1.296,82	24,67	36,50	108,07	1.296,82	20.186,36
Operario Especialista	1.224,97	6,48	36,50	102,08	1.224,97	18.890,30
Operario	1.111,95	25,58	36,50	92,66	1.111,95	17.424,18

Tablas salariales 2021	IMPORTE MENSUAL			IMPORTE SEMESTRAL	IMPORTE ANUAL
GRUPO O SUBGRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS PRODUCT. "A"	PLUS PRODUCT. "B"	PAGA EXTRA	TOTAL RETRIBUCIÓN FIJA (*)
Responsable Área	3.251,49	114,22	270,96	3.251,49	50.143,02
Técnico titulado	1.790,66	0,00	149,22	1.790,66	26.859,88
Oficial 1ª	1.695,83	16,39	141,32	1.695,83	25.634,14
Oficial 2ª	1.526,98	8,25	127,25	1.526,98	23.003,72
Auxiliar	1.341,15	16,84	111,76	1.341,15	20.319,30
Operario Especialista	1.266,42	1,53	105,54	1.266,42	19.014,72
Operario	1.150,99	23,04	95,92	1.150,99	17.541,38

Tablas salariales 2022	IMPORTE MENSUAL		IMPORTE SEMESTRAL	IMPORTE ANUAL
	SALARIO BASE	PLUS PRODUCT. "B"	PAGA EXTRA	TOTAL RETRIBUCIÓN FIJA (*)
Responsable Área	3.401,91	283,49	3.401,91	51.028,62
Responsable de Servicio (**)	2.290,84	190,90	2.290,84	34.362,56
Técnico titulado	1.828,77	152,40	1.828,77	27.431,58
Oficial 1ª	1.743,77	145,31	1.743,77	26.156,50
Oficial 2ª	1.566,54	130,54	1.566,54	23.498,04
Auxiliar	1.381,58	115,13	1.381,58	20.723,68
Operario Especialista	1.294,28	107,86	1.294,28	19.414,24
Operario	1.192,80	99,40	1.192,80	17.892,00

(*) Incluye los importes mensuales fijos y las pagas extras.

(**) Anteriormente no existía ningún trabajador vinculado a esta categoría

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 4.065/2022

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BELMEZ (CÓRDOBA). EXPDTE. VP/0943/2022

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de las Vías Pecuarias "Cordel de Fuente Obejuna a Córdoba", "Vereda de Córdoba" y "Vereda de Peñarroya y Peña Ladrones" en el término municipal de Belmez (Córdoba) para el plan de despliegue de red de telecomunicaciones troncal de fibra óptica subterránea, promovido por ADAMO TELECOM IBERIA SAU, a fin de que cualquier persona física y/o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y el Decreto 465/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba.

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/0943/2022, de ocupación de vías pecuarias, para el plan de despliegue de red de telecomunicaciones troncal de fibra óptica subterránea, presentado por ADAMO TELECOM IBERIA SAU, en el procedimiento de Ocupación de las Vías Pecuarias que se citan.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el tablón virtual de anuncios de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la url:

<https://www.cma.junta-andalucia.es/>

[medioambiente/portal/web/cae/tablon-de-anuncios?category=Val](https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal/web/cae/tablon-de-anuncios?category=Val) =,

y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía a tra-

vés de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambiente/economiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, previa cita, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 14 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Juan Ramón Pérez Valenzuela.

Núm. 4.261/2022

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA). EXPDTE. VP/0696/2022

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de la Vía Pecuaria "Colada de Hoyo del Camino a Zagrilla" en el término municipal de Priego de Córdoba, (Córdoba) por ejecución del proyecto de nueva línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro en carretera de Priego nº 2 (A) "ZAGRILLA", promovido por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU, a fin de que cualquier persona física y/o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y el Decreto 465/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba.

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/0696/2022, de ocupación de vías pecuarias, por ejecución del proyecto de nueva línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro en carretera de Priego nº 2 (A) "ZAGRILLA", presentado por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU, en el

procedimiento de Ocupación de la Vía Pecuaria que se cita.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el tablón virtual de anuncios de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la url:

<https://www.cma.junta-andalucia.es/>

[medioambiente/portal/web/cae/tablon-de-anuncios?category-Val = ,](https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal/web/cae/tablon-de-anuncios?category-Val=)

y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambiente/economiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, previa cita, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 14 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Juan Ramón Pérez Valenzuela.

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Política Industrial y Energía
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 4.350/2022

Ref. Dpto. de Legislación/ABV.

Asunto: Expropiación Forzosa 134/17AG.

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA DÍA Y HORA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS DE PAGO O CONSIGNACIÓN EN SU CASO Y POSTERIOR OCUPACIÓN DE LA FINCA UBICADA EN LA PARCELA 109 DEL POLÍGONO 7 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAMORANOS, PRIEGO DE CÓRDOBA.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 15 de marzo de 2021, por la entonces Delegación Territorial competente, se dictó la resolución de declaración de necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para la explotación de recursos de la sección C) denominada "La Salvadora" nº 12.887, a instancias de su titular Óxidos Rojos de Málaga SL. Los terrenos a expropiar son los a continuación detallados:

Polígono 7, parcela 109. Paraje "La Montijana" (Ref. Catastral:

14055A007001090000BY).

Finca Registral nº 38.462.

Clase: Rústico. Uso Principal: Agrario. Cultivo: Olivos seco.

Superficie a expropiar: 5.784 m².

Propietaria: Doña Antonia Ortiz Palomar.

Asimismo se dió inicio a la pieza separada de justiprecio.

SEGUNDO: Con fecha 13 de octubre de 2022, la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba adopta el acuerdo por el queda aprobada la propuesta de resolución y se adopta el acuerdo de valoración por el cual se fija el justiprecio a pagar en 19.578,61 euros, en cuyo importe se incluye el 5% en concepto de premio de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para adoptar el presente acuerdo viene atribuida a esta Delegación Territorial en el artículo 107.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el Real Decreto 1464/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Según estipula el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, determinado el justiprecio procede la realización del pago o consignación del mismo como requisito previo a la ocupación del inmueble.

Vistos los antecedentes y fundamentos en cumplimiento de lo prescrito por la legislación de expropiación forzosa:

ACUERDO

1) Señalar el día 30 de noviembre, a las 11.00 horas, para que en la sede del Ilmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba tenga lugar el pago del justiprecio o consignación del mismo como requisito previo a la ocupación del terreno afectado y el levantamiento de las oportunas actas.

2) Citar para dicho acto al Sr. Alcalde-Presidente y Secretario o persona que legalmente les sustituya, a la entidad beneficiaria Óxidos Rojos de Málaga SL y a doña Antonia Ortiz Palomar, propietaria del terreno afectado, con la advertencia a esta última que deberá comparecer personalmente o representada por persona legalmente acreditada pudiéndose acompañar, a su costa, de perito o notario.

3) La expropiada podrá solicitar que el pago se verifique en la capital de provincia, asimismo el pago se verificará mediante tablón nominativo pudiendo solicitar la expropiada que se realice mediante transferencia.

4) Designar como representante de la Administración a don Rafael Ángel Berbel Vecino funcionario adscrito a esta Delegación en virtud de las disposiciones transitorias segunda y tercera del Decreto 300/2022, de 30 de agosto

5) Ordenar la notificación del presente a los interesados, al Ilmo Ayuntamiento de Priego de Córdoba y su publicación en los boletines oficiales del Estado y de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 3 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Agustín López Ortiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.461/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el siguiente proyecto:

“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO SEDE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBESES ALTO GUADALQUIVIR”. MONTORO (CÓRDOBA). EXPEDIENTE 2482/2022.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Presidencia, Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 16 de noviembre de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 17 de noviembre de 2022, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.462/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 15 de noviembre de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de

transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN CALLE BARRERA”. ZUHEROS (CÓRDOBA). EXPEDIENTE 2503/2022.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 17 de noviembre de 2022, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.463/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el siguiente proyecto:

“RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE CAMBIO A TECNOLOGÍA LED EN CASCO URBANO”. MORILES (CÓRDOBA). EXPEDIENTE 2855/2022.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Presidencia, Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 16 de noviembre de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 17 de noviembre de 2022, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.



Proyecto financiado por
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"



Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 4.453/2022

EXPEDIENTE: EST01/2022.

Asunto: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021).

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 2022/00000127, del Ayuntamiento de Almedinilla, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de 1 plaza de Administrativo y otra de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo.

TEXTO

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución número 2022/00000127, de fecha 16 de noviembre de 2022, la cual, se transcribe íntegramente:

«Vista el acta del Tribunal Calificador, de fecha 16 de noviembre de 2022, por la que se eleva propuesta a la Alcaldía de los siguientes aspirantes en la relación de aprobados, para su nombramiento como funcionarios de carrera en la Plantilla de este Ayuntamiento en las plazas de Administrativo y Auxiliar Administrativo.

Plaza	ADMINISTRATIVO	
Identidad del Aspirante	DNI	PUNTUACIÓN
Don Antonio José Bermúdez Ibáñez	**.*37.16*.*	100,00

Plaza	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
Identidad del Aspirante	DNI	PUNTUACIÓN
Doña Dolores Cobo Ariza	**.*30.01*.*	99,30

Visto que, conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria del concurso, por parte de los candidatos propuestos se ha presentado, dentro del plazo concedido para ello, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En virtud de todo ello, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. NOMBRAR a los/as aspirantes que seguidamente se detallan, como Funcionarios/as de Carrera de la Plantilla de este Ayuntamiento para ocupar las plazas indicadas en cada caso.

Plaza	ADMINISTRATIVO	
Identidad del Aspirante	DNI	PUNTUACIÓN
Don Antonio José Bermúdez Ibáñez	**.*37.16*.*	100,00

Plaza	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
Identidad del Aspirante	DNI	PUNTUACIÓN
Doña Dolores Cobo Ariza	**.*30.01*.*	99,30

SEGUNDO. Hacer pública la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en el Tablón de Edictos alojado en la sede electrónica.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados haciéndoles saber que, conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de las plazas, posee un plazo de un mes, para su toma de posesión. La no incorporación del aspirante a su plaza sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

Del mismo modo, se les comunicará que su incorporación a su puesto de trabajo será de manera inmediata.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO. Informar a la representación legal de los empleados del nombramiento, a los efectos que procedan».

Lo que se hace público para su general conocimiento, y surta los efectos oportunos de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Almedinilla, 17 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Núm. 4.455/2022

EXPEDIENTE: EST01/2022.

Asunto: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021).

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 2022/00000128, del Ayuntamiento de Almedinilla, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional de 1 plaza de Ingeniero Técnico de Urbanismo y otra de Arqueólogo, vacantes en la plantilla, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo.

TEXTO

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución número 2022/00000128, de fecha 17 de noviembre de 2022, la cual, se transcribe íntegramente:

«Vista el acta del Tribunal Calificador, de fecha 16 de noviembre de 2022, por la que se eleva propuesta a la Alcaldía de los siguientes aspirantes en la relación de aprobados, para su nombramiento como personal laboral fijo en la Plantilla de este Ayuntamiento en las plazas de Ingeniero Técnico de Urbanismo y Arqueólogo.

Plaza	INGENIERO TÉCNICO URBANISMO	
Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Don Rafael Rodríguez Ramírez	**.*34.38*.*	100,00

Plaza	ARQUEÓLOGO	
Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Don Ignacio Manuel Muñiz Jaén	**.*31.57*.*	100,00

Visto que, conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria del concurso, por parte de los candidatos propuestos se ha

presentado, dentro del plazo concedido para ello, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En virtud de todo ello, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. AUTORIZAR la contratación como personal laboral fijo, de los/as aspirantes que seguidamente se detallan.

Plaza	INGENIERO TÉCNICO URBANISMO	
Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Don Rafael Rodríguez Ramírez	**.*34.38*.*	100,00

Plaza	ARQUEÓLOGO	
Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Don Ignacio Manuel Muñiz Jaén	**.*31.57*.*	100,00

SEGUNDO. Hacer pública la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en el Tablón de Edictos alojado en la sede electrónica.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados que han obtenido la plaza, haciéndoles saber que, conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de las plazas, posee un plazo de un mes, para su toma de posesión. La no incorporación del aspirante a su plaza sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

Del mismo modo, se les comunicará que su incorporación a su puesto de trabajo será de manera inmediata.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO. Informar a la representación legal de los empleados del nombramiento, a los efectos que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almedinilla, 17 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 4.534/2022

Que mediante Resolución de esta Alcaldía, se ha delegado la competencia para la celebración de Matrimonio Civil de los contrayentes con DNI nº 46.069.455.H y DNI nº 46.071.388.L, para el próximo día 26/11/2022, a las 13,00 horas, en el Concejal de este Ayuntamiento don ANTONIO COBOS CASTILLA.

Y lo anterior de conformidad a el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río, 22 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 4.372/2022

Con fecha de 11 de noviembre de 2022, se emitió Resolución de Alcaldía número 2022/00000978, con el siguiente tenor literal: "DECRETO

VISTO que por Resolución de Alcaldía nº 2020/00000487, de fecha 7 de mayo de 2020, se procedió a establecer la composición de la Mesa de Contratación permanente para los expedientes de contratación distintos del procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP cuya competencia como órgano de contratación corresponda a la Alcaldesa de este Ayuntamiento.

VISTO que con fecha 8 de noviembre de 2022, tomo posesión como Secretaria-Interventora en régimen de comisión de servicios, del Excmo. Ayuntamiento de Benamejé, doña Marta Garrido Pintado, en virtud de Resolución del Director General de la Función Pública, de fecha 3 de noviembre de 2022.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO. Designar como vocal económico titular en la composición de la Mesa de Contratación permanente para los expedientes de contratación distintos del procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP a doña Marta Garrido Pintado, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benamejé.

SEGUNDO. Que se lleve a cabo la preceptiva publicidad mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba e inserción del presente acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación Alcaldesa del Ayuntamiento de Benamejé alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto a los interesados a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Benamejé (Córdoba).

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Benamejé, a 14 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.490/2022

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACER SABER:

Que ha dictado resolución número 2022/00002784, con fecha 18 de noviembre de 2022, por la que se acuerda:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas de funcionario de carrera y de personal laboral fijo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) de 2022, para la re-

ducción de la temporalidad, mediante el sistema selectivo de concurso, que se unen como Anexo a esta resolución.

Segundo. Convocar el procedimiento selectivo.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://cabra.eu>), así como un extracto de las citadas publicaciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Cabra, 20 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA), EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es objeto de la presente convocatoria es regular las bases aplicables al proceso selectivo para la cobertura de plazas de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cabra, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la reducción de la temporalidad, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de mayo de 2022 (BOP de Córdoba nº 99, de 25 de mayo de 2022), modificadas mediante resolución de Alcaldía, de fecha 31 de mayo de 2022 (publicada en el BOP nº 102, de fecha 31 de mayo de 2022) y Resolución de Alcaldía, de fecha 4 de noviembre de 2022 (publicada en el BOP nº 215, de fecha 10 de noviembre de 2022), según lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (en adelante, Ley 20/2021) en cuanto a los procesos de estabilización del empleo temporal.

1.2 Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

La denominación y demás características singulares de las plazas a cubrir se detallan en el Anexo I.

SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el TREBEP, la Ley 20/2021, y las bases de la presente convocatoria, complementándose con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aproba-

do por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; en la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al empleo público y la Provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y por el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder:

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados dederecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos legalmente.

Los extranjeros con residencia legal en España, conforme a las normas legales vigentes, podrán acceder asimismo, en igualdad de condiciones que los españoles en las convocatorias de plazas de personal laboral.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación académica que se señala en el Anexo I o en condiciones de obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de equivalencia a titulación y nivel académico oficial.

f) Otros requisitos que figuren, en su caso en el Anexo I para alguna de las plazas, al guardar relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar.

3.2. Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y disponer de los mismos durante el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera o la formalización del contrato como personal laboral fijo.

3.3. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en los que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

CUARTA: SOLICITUDES

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Cabra, que les será facilitado en el Registro General o bien a través de la página web: cabra.eu o la solicitud que figura como Anexo II.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del aspirante de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y la autorización a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Cabra al objeto de llevar a cabo el proceso de selección. El aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra:

(<https://sede.eprinsa.es/cabra>) Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

4.2. La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del original o copia compulsada de los méritos que se pretendan hacer valer, junto a la autobaremación de los mismos, aportado debidamente cumplimentado el documento que figura como Anexo III.

En ningún supuesto se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes Bases, aunque hubieren sido debidamente alegados.

4.3. Asimismo, deberán acompañarse los siguientes documentos:

8. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

9. Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsada) del Título exigido en la Base Tercera o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

10. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, según importe especificado en el Anexo I, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, del Ayuntamiento de Cabra, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la mera presenta-

ción de la acreditación del pago de la tasa, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

11. Declaración responsable en modelo de anexo IV de las presentes bases.

La fecha límite para la alegación y acreditación de méritos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.4. Lugar de presentación de solicitudes. Las solicitudes se podrán presentar a través de los siguientes canales:

-En el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra en el horario de atención ciudadana.

-A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (<https://sede.eprinsa.es/cabra>) debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala en la presente base. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

-En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración Local y esté dado de alta como Oficina de Registro Virtual (ORVE, Directorio Común de unidades y oficinas de las Administraciones Públicas), y esté incorporada al Sistema de Interconexión de Registros (plataforma SIR).

-En las Oficinas de Correos, aceptando únicamente el formato de envío telemático (ORVE), de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

-En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

4.5. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en la Base Cuarta.

5.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP), indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o subsanaciones.

No se considera defecto subsanable la falta de aportación de los méritos que no resulten acreditados y o aportados en el momento de la presentación de la solicitud.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

5.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que haya habido alegaciones o, en su caso de haberlas, resueltas estas, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha publicación, que se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia, se concretarán las personas del Tribunal de selección y se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En caso de no presentarse ninguna reclamación la lista provisional quedará elevada a definitiva.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que adoptó la citada resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia.

5.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5. Comenzado el proceso selectivo no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria.

SEXTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN

6.1. Los Tribunales de Selección serán designados por el Alcalde-Presidente de la Corporación y compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de las distintas Administraciones Públicas, actuando como Secretario/a el de esta Corporación o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición que será predominantemente técnica, se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

La totalidad de los miembros de los tribunales calificadoros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a las convocatorias y que preferentemente sean del área de conocimiento necesaria.

La pertenencia al tribunal calificador los será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y la publicación de los resultados.

Los miembros de los tribunales actuarán con voz y voto, excepto el/la Secretario/a que actuará con voz pero sin voto.

Los tribunales estarán facultados para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

Cada tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente/a, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

6.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.3 Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de cada tri-

bunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Los Tribunales podrán actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario.

6.6. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente podrá proponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del procedimiento de selección, bajo la dirección del citado Tribunal y a los medios externos que sean indispensables si el volumen de solicitudes lo requiere.

6.7. Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de las selecciones, estableciendo los criterios que deban adoptarse en los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.8. Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio.

6.9 Las resoluciones de los tribunales calificadoros vinculan a la administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de los trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal calificador para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y ORDEN DE LOS CANDIDATOS

7.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

7.2. El concurso cuya calificación final no podrá ser superior a 100 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tanto, no se tendrán en cuenta, ni se valorarán, aquellos méritos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del citado plazo.

a) Experiencia profesional:

Se valorará hasta un máximo de 90 puntos la experiencia pro-

fesional en plaza igual o equivalente a la que es objeto de la convocatoria, conforme al siguiente baremo:

-0,75 puntos por mes de servicios prestados en la Administración convocante, en el mismo cuerpo o escala (personal funcionario) o la misma categoría profesional (personal laboral) en las plazas convocadas.

-0,25 puntos por mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo cuerpo o escala (personal funcionario) o la misma categoría profesional (personal laboral) en las plazas convocadas.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual. En ningún caso, se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera ni como laboral fijo.

El proceso de valoración consistirá en sumar los meses trabajados hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignados a este apartado.

Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado entre treinta.

Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada prestación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.

b) Formación:

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, la asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados por la Administración Convocante, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas o presentes en la respectiva Mesa General de Negociación, por cualquier otra Administración Pública, por entes vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas y entidades de cooperación territorial, siempre que estén directamente relacionados con las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria, incluyendo los referidos a materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de las plazas convocadas), igualdad de género, protección de datos personales, Procedimiento Administrativo, ofimática, atención al público y similares.

8. Por cada hora de asistencia con certificado de aprovechamiento: 0,30 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Asimismo no se valorarán los derivados de procesos selectivos, así como los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios o simposios y similares que tengan una duración inferior a 5

horas lectivas.

No se valorarán los cursos repetidos, salvo que la materia objeto del curso haya experimentado cambios relevantes.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos o impartidos hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignados a este apartado.

OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Las personas aspirantes al cumplimentar la solicitud deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al modelo contenido en el Anexo III de la presente convocatoria.

La autobaremación efectuada, no superará la puntuación máxima de cada apartado y vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremación por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de que los méritos relativos a la experiencia profesional autobaremación se consignarán en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar un aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes en dicho apartado.

Los méritos alegados en el impreso de solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional: Certificado de la Administración en el que se acredite el tiempo de desempeño de la plaza o del puesto y la relación jurídica que se ha mantenido o mantiene. En el supuesto de experiencia profesional adquirida en otra Administración distinta de la Convocante, habrá de adjuntarse igualmente un informe de la vida laboral de la persona aspirante. En el caso de personal perteneciente a la Administración convocante, dicha información será recabada de oficio por la propia Administración.

b) Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

En todo caso, las personas participantes, se responsabilizarán de la veracidad de los documentos aportados, pudiéndose requerir en cualquier momento, de conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, la exhibición de documentos originales para el cotejo con la documentación presentada.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

La calificación final del concurso será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados del Concurso, como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con el baremo contenido en las presentes Bases.

Una vez finalizada la baremación de los méritos por el Tribunal, será hecha pública la relación provisional de personas seleccionadas por orden de puntuación, con indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo del concurso por el mismo orden en el que aparece regulados en esta convocatoria, mediante anuncio suscrito por el Secretario del Tribunal que se insertará en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (www.cabra.eu). Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso por orden de puntuación.

El Tribunal publicará, en los lugares mencionados, la relación que contenga la valoración provisional de méritos, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la pun-

tuación final.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días (5) hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el Tribunal publicará la relación con la puntuación definitiva.

En el supuesto que dos o más aspirantes obtuvieran igual puntuación, el desempate se resolverá, en primer lugar, a favor de quien tuviese mayor experiencia en la/s plaza/s objeto de la convocatoria y se encontrara ocupando la plaza en el momento de la publicación de la Convocatoria. Y, en segundo lugar, mayor experiencia en plazas de igual denominación.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fuesen, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal. Cuando se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera o contratación como personal laboral fijo.

La relación de aprobados será elevada al Alcalde de la Corporación para que formule los correspondientes nombramientos o contrataciones. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación.

DÉCIMA. APORTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto presentará ante esta Administración dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria para el nombramiento en el puesto, y en concreto:

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, el documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su cotejo.

b) Titulación requerida en el apartado e) de la base tercera de las presentes bases.

c) Informe Médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico, previo requerimiento por este Ayuntamiento.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Declaración responsable de no tener otro empleo público en

el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Copia y original, para su compulsión, de toda la documentación acreditativa de los méritos presentados para la fase de concurso.

Quienes tuvieren la condición de empleados públicos de la Administración convocante estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento o contratación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el caso de que alguno de los propuestos por el Tribunal no presentase en tiempo y forma la documentación y fuese excluido, así como cualquier otra circunstancia que impida la toma de posesión y antes de ésta, el Tribunal podrá proponer al siguiente candidato de la lista de aspirantes, siempre que hubiere cumplimentado los requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMOPRIMERA. FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

Una vez finalizado el proceso selectivo y efectuada la adjudicación del destino, se formará una "bolsa", con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional. Para la inclusión en dichas bolsas será requisito imprescindible haber obtenido un tercio de la puntuación total máxima que recogen estas bases.

La bolsa resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que una "Bolsa" generada para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda optar por la realización de procesos selectivos oposición o concurso-oposición para cubrir vacantes en dichos puestos.

DÉCIMOSEGUNDA. RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL. IMPUGNACIONES

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las

pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

La presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo reseñada.

DÉCIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LO 3/2018), el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la tramitación y gestión de su participación en el presente proceso selectivo.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la LO 3/2018.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante solicitud escrita dirigida al Il. Ayuntamiento de Cabra, sito en Plaza de España 14, CP 14940, Cabra (Córdoba), de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, y las normas que la desarrollan. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los tér-

minos y mecanismos que ésta determine.

DÉCIMOCUARTA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta oposición será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabra, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I
ESPECIALIDADES DE LAS PLAZAS
AYUNTAMIENTO DE CABRA

Denominación de la plaza: ARQUITECTO/A TÉCNICO/A
Código: 18
Número de plazas: 1
Plantilla: FUNCIONARIO
Grupo/Subgrupo: A/A1
Titulación: ARQUITECTURA TÉCNICA O GRADO EQUIVALENTE
Importe tasa derechos de examen: 40,76 €

Denominación de la plaza: PORTERO/A
Código: 6
Número de plazas: 1
Plantilla: FUNCIONARIO
Grupo/Subgrupo: E/AP
Titulación: SIN REQUISITO DE TITULACIÓN
Importe tasa derechos de examen: 15,28 €

Denominación de la plaza: TRABAJADOR/A SOCIAL
Número de plazas: 2
Códigos: 77 - 78
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: II
Titulación: DIPLOMATURA EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE
Importe tasa derechos de examen: 35,67 €

Denominación de la plaza: MONITOR/A DE TEATRO (9 HORAS SEMANALES)
Número de plazas: 1
Código: 21
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: III
Titulación: BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE
Importe tasa derechos de examen: 30,57 €

Denominación de la plaza: MONITOR/A DE DANZA (15,5 HORAS SEMANA)
Número de plazas: 1
Código: 22
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: III
Titulación: BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE
Importe tasa derechos de examen: 30,57 €

Denominación de la plaza: MONITOR/A DE PIANO (20 HORAS SEMANA)
Número de plazas: 1
Código: 23
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: III
Titulación: BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE
Importe tasa derechos de examen: 30,57 €

Denominación de la plaza: MONITOR/A DE GUITARRA M Y M Y LENGUAJE MUSICAL (16 HORAS SEMANA)
Número de plazas: 1

Código: 24
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: III
Titulación: BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE
Importe tasa derechos de examen: 30,57 €

Denominación de la plaza: ADMINISTRATIVO/A
Número de plazas: 1
Código: 71
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: III
Titulación: BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE
Importe tasa derechos de examen: 30,57 €

Denominación de la plaza: TÉCNICO/A DE JUVENTUD
Número de plazas: 1

Código: 27
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: IV
Titulación: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1º GRADO O EQUIVALENTE
Importe tasa derechos de examen: 20,38 €

Denominación de la plaza: TÉCNICO/A DE INFORMACIÓN SEXUAL

JORNADA: 4 HORAS SEMANALES

Número de plazas: 1

Código: 28

Plantilla: LABORAL

Grupo/Subgrupo: IV

Titulación: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1º GRADO O EQUIVALENTE
Importe tasa derechos de examen: 20,38 €

Denominación de la plaza: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Número de plazas: 11

Códigos: 4 – 5 – 17- 20-26-68-69-70-72-73-83

Plantilla: LABORAL

Grupo/Subgrupo: IV

Titulación: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1º GRADO O EQUIVALENTE
Importe tasa derechos de examen: 20,38 €

Denominación de la plaza: AUXILIAR ADMINISTRATIVO PISCINAS CAMPAÑA VERANO (4 MESES/ANUALES).

Número de plazas: 1

Códigos: 55

Plantilla: LABORAL

Grupo/Subgrupo: IV

Titulación: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1º GRADO O EQUIVALENTE
Importe tasa derechos de examen: 20,38 €

Denominación de la plaza: ENCARGADO/A DE OBRAS

Número de plazas: 1

Código: 19

Plantilla: LABORAL

Grupo/Subgrupo: IV

Titulación: GRADUADO ESCOLAR Y LA EQUIVALENCIA CON EL CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD (Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio que se regula en la Ley 14/1970, de 4 de agosto)
Importe tasa derechos de examen: 20,38 €

Denominación de la plaza: PEÓN ESPECTÁCULOS (OPERADOR CINE)
Número de plazas: 1
Código: 66
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: IV
Titulación: SIN REQUISITOS DE TITULACIÓN
Importe tasa derechos de examen: 20,38 €

Denominación de la plaza: OFICIAL DE 1ª FONTANERO/A
Número de plazas: 1
Código: 74
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: IV
Titulación: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1º GRADO O EQUIVALENTE
Importe tasa derechos de examen: 20,38 €

Denominación de la plaza: OFICIAL DE 1ª ESPECTÁCULOS
Número de plazas: 1
Código: 75
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: IV
Titulación: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1º GRADO O EQUIVALENTE
Importe tasa derechos de examen: 20,38 €

Denominación de la plaza: PEÓN ESPECTÁCULOS
Número de plazas: 1
Código: 79
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: V
Titulación: SIN REQUISITO DE TITULACIÓN
Importe tasa derechos de examen: 15,28 €

Denominación de la plaza: PEÓN
Número de plazas: 9
Códigos: 1-7-8-9-10-11-14-76-80
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: V
Titulación: SIN REQUISITO DE TITULACIÓN
Importe tasa derechos de examen: 15,28 €

Denominación de la plaza: PEÓN (CAMPAÑA AUDITORIO MUNICIPAL) 4 MESES/ANUALES
Número de plazas: 2
Códigos: 12-13
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: V
Titulación: SIN REQUISITO DE TITULACIÓN
Importe tasa derechos de examen: 15,28 €

Denominación de la plaza: PEÓN (CAMPAÑA PISCINA VERANO) 4 MESES/ANUALES
Número de plazas: 1
Códigos: 67
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: V
Titulación: SIN REQUISITO DE TITULACIÓN
Importe tasa derechos de examen: 15,28 €

Denominación de la plaza: PEÓN ORDENANZA
Número de plazas: 4
Códigos: 2-3-15-16
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: V
Titulación: SIN REQUISITO DE TITULACIÓN
Importe tasa derechos de examen: 15,28 €

Denominación de la plaza: LIMPIADOR/A
Número de plazas:
Códigos: 25
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: V
Titulación: SIN REQUISITO DE TITULACIÓN
Importe tasa derechos de examen: 15,28 €

Denominación de la plaza: LIMPIADOR/A MEDIA JORNADA
Número de plazas: 1
Códigos: 29
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: V
Titulación: SIN REQUISITO DE TITULACIÓN
Importe tasa derechos de examen: 15,28 €

Denominación de la plaza: AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
Número de plazas: 1
Código: 61
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: V
Titulación: SIN REQUISITO DE TITULACIÓN
Importe tasa derechos de examen: 15,28 €

Denominación de la plaza: VIGILANTE PISCINAS VERANO (4,MESES/ANUALES)
Número de plazas: 1
Código: 60
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: V
Titulación: SIN REQUISITO DE TITULACIÓN
Importe tasa derechos de examen: 15,28 €

Denominación de la plaza: SOCORRISTA PISCINA VERANO (4 MESES/ANUALES)
Número de plazas: 1
Código: 59
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: V
Titulación: SIN REQUISITO DE TITULACIÓN
Importe tasa derechos de examen: 15,28 €

ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE CABRA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

Denominación de la plaza: _____

Código: _____

Convocatoria publicada en el BOP núm.....de.....de..... de 2022

1 DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Tipo de Vía Nombre de la Vía Núm. Letra Escal. Piso Pta.			
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
1. Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se <input type="checkbox"/> cuenta/n certificado/s acreditativo/s)			
2. Solicitud de adaptación.....			
2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada DNI/ pasaporte/Documento acreditativo de residencia, en vigor			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Título Oficial requerido en la Convocatoria (o credencial que acredite la homologación)			
<input type="checkbox"/> Otros:			
3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.			
Ena.....de.....202...			
Fdo:.....			

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA

**ANEXO III
AUTOBAREMACIÓN**

Experiencia	a) En el mismo puesto, en la Administración Convocante: 0,75 por mes completo de servicios.			
	b) En el mismo o similar puesto, en cualquier otra Administración Pública: 0,25 puntos por año completo de servicios.			
Puesto desempeñado	Organismo	Periodo	Año/s	Puntos
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
		TOTAL SERVICIOS PRESTADOS (hasta un máximo de 90 puntos)		
Formación	0,30 puntos por cada hora lectiva (con certificado de aprovechamiento)			
Denominación Curso	Nº horas lectivas	Organismo Oficial o Centro homologado	Puntos	
		TOTAL FORMACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)		

Puntuación total

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Piso Pta.	Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Núm. Letra Escal.
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante DECLARA bajo mi responsabilidad:</p> <p><input type="checkbox"/> (Nacionales españoles): no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial firme.</p> <p><input type="checkbox"/> (Otra nacionalidad): no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública</p> <p align="right">Fdo:.....</p>

Núm. 4.491/2022

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACER SABER:

Que ha dictado resolución número 2022/00002783, con fecha 18 de noviembre de 2022, por la que se acuerda:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas de personal laboral fijo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) de 2022, para la reducción de la temporalidad, mediante concurso, que se unen como anexo a esta resolución.

Segundo. Convocar el procedimiento selectivo.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://cabra.eu>), así como un extracto de las citadas publicaciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Lo que se hace público en general conocimiento.

Cabra, 20 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA) PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria regular las bases aplicables al proceso selectivo para la cobertura de personal laboral fijo del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cabra, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la reducción de la temporalidad, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración del Patronato de Deportes, de fecha 19 de mayo de 2022 (BOP de Córdoba, de 25 de mayo de 2022), y modificada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de noviembre de 2022, publicada en el BOP nº 215, de fecha 10 de noviembre de 2022, según lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (en adelante, Ley 20/2021) en cuanto a los procesos de estabilización del empleo temporal.

1.2. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

La denominación y demás características singulares de las plazas a cubrir se detallan en el Anexo I.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el TREBEP, la Ley 20/2021, y las bases de la presente convocatoria, complementándose con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en

Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; en la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al empleo público y la Provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y por el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder:

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos legalmente.

Los extranjeros con residencia legal en España, conforme a las normas legales vigentes, podrán acceder asimismo, en igualdad de condiciones que los españoles en las convocatorias de plazas de personal laboral.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación académica que se señala en el Anexo I o en condiciones de obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que se es-

tá en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de equivalencia a titulación y nivel académico oficial.

f) Otros requisitos que figuren, en su caso en el Anexo I para alguna de las plazas, al guardar relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar.

3.2. Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y disponer de los mismos durante el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera o la formalización del contrato como personal laboral fijo.

3.3. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en los que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

CUARTA. SOLICITUDES

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Patronato Municipal de Deportes, que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento de Cabra o bien a través de la página web: cabra.eu o la solicitud que figura como Anexo II.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de los aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y la autorización a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el Patronato de Deportes al objeto de llevar a cabo el proceso de selección. El aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (<https://sede.eprinsa.es/cabra>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

4.2. La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del original o copia compulsada de los méritos que se pretendan hacer valer, junto a la autobaremación de los mismos, aportado debidamente cumplimentado el documento que figura como Anexo III.

En ningún supuesto se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes Bases, aunque hubieren sido debidamente alegados.

4.3. Asimismo, deberán acompañarse los siguientes documentos:

8. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

9. Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsada) del Título exigido en la Base Tercera o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de

acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

10. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, según importe especificado en el Anexo I, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, del Ayuntamiento de Cabra, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

11. Declaración responsable en modelo de anexo IV de las presentes bases.

La fecha límite para la alegación y acreditación de méritos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.4. Lugar de presentación de solicitudes. Las solicitudes se podrán presentar a través de los siguientes canales:

-En el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra en el horario de atención ciudadana.

-A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (<https://sede.eprinsa.es/cabra>) debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala en la presente base. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

-En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración Local y esté dado de alta como Oficina de Registro Virtual (ORVE, Directorio Común de unidades y oficinas de las Administraciones Públicas), y esté incorporada al Sistema de Interconexión de Registros (plataforma SIR).

-En las Oficinas de Correos, aceptando únicamente el formato de envío telemático (ORVE), de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

-En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

4.5. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en la Base Cuarta.

5.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidentencia se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP), indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o subsanaciones.

No se considera defecto subsanable la falta de aportación de los méritos que no resulten acreditados y o aportados en el momento de la presentación de la solicitud.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la

exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

5.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que haya habido alegaciones o, en su caso de haberlas, resueltas éstas, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha publicación, que se efectuará en el BOP, se concretarán las personas del Tribunal de selección y se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En caso de no presentarse ninguna reclamación la lista provisional quedará elevada a definitiva.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que adoptó la citada resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia.

5.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5. Comenzado el proceso selectivo no será necesaria la publicación en el BOP de los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria.

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

6.1. Los Tribunales de Selección serán designados por el Alcalde-Presidente del Patronato de Deportes y compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de las distintas Administraciones Públicas, actuando como Secretario/a el del Patronato de Deportes o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición que será predominantemente técnica, se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

La totalidad de los miembros de los tribunales calificadoros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a las convocatorias y que preferentemente sean del área de conocimiento necesaria.

La pertenencia al tribunal calificador los será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y la publicación de los resultados.

Los miembros de los tribunales actuarán con voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

Los tribunales estarán facultados para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

Cada tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente/a, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie,

su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

6.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.3 Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de cada tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Los Tribunales podrán actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario.

6.6. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente podrá proponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del procedimiento de selección, bajo la dirección del citado Tribunal y a los medios externos que sean indispensables si el volumen de solicitudes lo requiere.

6.7. Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de las selecciones, estableciendo los criterios que deban adoptarse en los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.8. Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio.

6.9 Las resoluciones de los tribunales calificadoros vinculan a la administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de los trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal calificador para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y ORDEN DE LOS CANDIDATOS

7.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

7.2. El concurso cuya calificación final no podrá ser superior a

100 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tanto, no se tendrán en cuenta, ni se valorarán, aquellos méritos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del citado plazo.

a) Experiencia profesional:

Se valorará hasta un máximo de 90 puntos la experiencia profesional en plaza igual o equivalente a la que es objeto de la convocatoria, conforme al siguiente baremo:

-0,75 puntos por mes de servicios prestados en la Administración convocante, en el mismo cuerpo o escala (personal funcionario) o la misma categoría profesional (personal laboral) en las plazas convocadas.

-0,25 puntos por mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo cuerpo o escala (personal funcionario) o la misma categoría profesional (personal laboral) en las plazas convocadas.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual. En ningún caso, se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera ni como laboral fijo.

El proceso de valoración consistirá en sumar los meses trabajados hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignados a este apartado.

Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado entre treinta.

Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada prestación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.

b) Formación:

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, la asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados por la Administración Convocante, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas o presentes en la respectiva Mesa General de Negociación, por cualquier otra Administración Pública, por entes vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas y entidades de cooperación territorial, siempre que estén directamente relacionados con las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria, incluyendo los referidos a materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de las plazas convocadas), igualdad de género, protección de datos personales, Procedimiento Administrativo, ofimática, atención al público y similares.

8. Por cada hora de asistencia con certificado de aprovechamiento: 0,30 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración

o, en su defecto, fecha de expedición.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Asimismo no se valorarán los derivados de procesos selectivos, así como los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios o simposios y similares que tengan una duración inferior a 5 horas lectivas.

No se valorarán los cursos repetidos, salvo que la materia objeto del curso haya experimentado cambios relevantes.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos o impartidos hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignados a este apartado.

OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Las personas aspirantes al cumplimentar la solicitud deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al modelo contenido en el Anexo III de la presente convocatoria.

La autobaremación efectuada, no superará la puntuación máxima de cada apartado y vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremación por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de que los méritos relativos a la experiencia profesional autobaremación se consignaran en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar un aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes en dicho apartado.

Los méritos alegados en el impreso de solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional: Certificado de la Administración en el que se acredite el tiempo de desempeño de la plaza o del puesto y la relación jurídica que se ha mantenido o mantiene. En el supuesto de experiencia profesional adquirida en otra Administración distinta de la Convocante, habrá de adjuntarse igualmente un informe de la vida laboral de la persona aspirante. En el caso de personal perteneciente a la Administración convocante, dicha información será recabada de oficio por la propia Administración.

b) Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

En todo caso, las personas participantes, se responsabilizarán de la veracidad de los documentos aportados, pudiéndose requerir en cualquier momento, de conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, la exhibición de documentos originales para el cotejo con la documentación presentada.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

La calificación final del concurso será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados del Concurso, como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con el baremo contenido en las presentes Bases.

Una vez finalizada la baremación de los méritos por el Tribunal, será hecha pública la relación provisional de personas seleccionadas por orden de puntuación, con indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo del concurso por el mis-

mo orden en el que aparece regulados en esta convocatoria, mediante anuncio suscrito por el Secretario del Tribunal que se insertará en el Tablón de Edictos Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (www.cabra.eu). Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso por orden de puntuación.

El Tribunal publicará, en los lugares mencionados, la relación que contenga la valoración provisional de méritos, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días (5) hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el Tribunal publicará la relación con la puntuación definitiva.

En el supuesto que dos o más aspirantes obtuvieran igual puntuación, el desempate se resolverá, en primer lugar, a favor de quien tuviese mayor experiencia en la/s plaza/s objeto de la convocatoria y se encontrara ocupando la plaza en el momento de la publicación de la Convocatoria. Y, en segundo lugar, mayor experiencia en plazas de igual denominación.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fuesen, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal. Cuando se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera o contratación como personal laboral fijo.

La relación de aprobados será elevada al Alcalde-Presidente del Patronato de Deportes para que formule los correspondientes nombramientos o contrataciones. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Cabra.

DÉCIMA. APORTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto presentará ante esta Administración dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria para el nombramiento en el puesto, y en concreto:

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, el documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su co-tejo.

b) Titulación requerida en el apartado e) de la base tercera de las presentes bases.

c) Informe Médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico, previo requerimiento por este Ayuntamiento.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por reso-

lución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Copia y original, para su compulsión, de toda la documentación acreditativa de los méritos presentados para la fase de concurso.

Quienes tuvieren la condición de empleados públicos de la Administración convocante estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento o contratación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el caso de que alguno de los propuestos por el Tribunal no presentase en tiempo y forma la documentación y fuese excluido, así como cualquier otra circunstancia que impida la toma de posesión y antes de ésta, el Tribunal podrá proponer al siguiente candidato de la lista de aspirantes, siempre que hubiere cumplimentado los requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente del Patronato de Deportes, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario. Los nombramientos deberán publicarse en el BOP.

DÉCIMOPRIMERA. FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

Una vez finalizado el proceso selectivo y efectuada la adjudicación del destino, se formará una "bolsa", con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional. Para la inclusión en dichas bolsas será requisito imprescindible haber obtenido un tercio de la puntuación total máxima que recogen estas bases.

La bolsa resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que una "Bolsa" generada para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáti-

camente la última que estuviese vigente con anterioridad.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda optar por la realización de procesos selectivos oposición o concurso-oposición para cubrir vacantes en dichos puestos.

DÉCIMOSEGUNDA. RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL. IMPUGNACIONES

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

La presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo reseñada.

DÉCIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LO 3/2018), el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la tramitación y gestión de su participación en el presente proceso selectivo.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la LO 3/2018.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante solicitud escrita dirigida al Patronato de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, sito en Plaza de España 14, CP 14940, Cabra (Córdoba), de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, y las normas que la desarrollan. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin

que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine.

DÉCIMOCUARTA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia del Patronato Municipal de Deportes la facultad de interpretar estas Bases y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a este la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta oposición será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía-Presidencia del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cabra, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I**ESPECIALIDADES DE LAS PLAZAS****PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA**

Denominación de la plaza: TÉCNICO/A DEPORTIVO

Número de plazas: 2

Códigos: 57 - 58

Plantilla: LABORAL

Grupo/Subgrupo: III

Titulación: Bachiller Superior, Formación profesional 2º grado: rama educación física o equivalente.

Importe tasa derechos de examen: 30,57 €

Denominación de la plaza: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Número de plazas: 2

Códigos: 54 - 56

Plantilla: LABORAL

Grupo/Subgrupo: IV

Titulación: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1º GRADO O EQUIVALENTE

Importe tasa derechos de examen: 20,38 €

Denominación de la plaza: PEÓN

Número de plazas: 3

Códigos: 62 - 64 - 65

Plantilla: LABORAL

Grupo/Subgrupo: V

Titulación: SIN REQUISITO DE TITULACIÓN

Importe tasa derechos de examen: 15,28 €

Denominación de la plaza: CONSERJE

Número de plazas: 1

Código: 63

Plantilla: LABORAL

Grupo/Subgrupo: V

Titulación: SIN REQUISITO DE TITULACIÓN

Importe tasa derechos de examen: 15,28 €

ANEXO II
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

Denominación de la plaza: _____

Código: _____

Convocatoria publicada en el BOP núm.....de.....de..... de 2022

1 DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Piso Pta.	Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Núm. Letra Escal.
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
1. Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se <input type="checkbox"/> cuenta/n certificado/s acreditativo/s)			
2. Solicitud de adaptación.....			
2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada DNI/ pasaporte/Documento acreditativo de residencia, en vigor <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Título Oficial requerido en la Convocatoria (o <i>credencial que acredite la homologación</i>) <input type="checkbox"/> Otros:			
3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. Ena.....de.....202... Fdo:.....			

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL PATRONATO DE DEPORTES

**ANEXO III
AUTOBAREMACIÓN**

Experiencia	a) En el mismo puesto, en la Administración Convocante: 0,75 por mes completo de servicios. b) En el mismo o similar puesto, en cualquier otra Administración Pública: 0,25 puntos por año completo de servicios.			
Puesto desempeñado	Organismo	Periodo	Año/s	Puntos
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
		TOTAL SERVICIOS PRESTADOS (hasta un máximo de 90 puntos)		
Formación	0,30 puntos por cada hora lectiva (con certificado de aprovechamiento)			
Denominación Curso	Nº horas lectivas	Organismo Oficial o Centro homologado	Puntos	
		TOTAL FORMACION (hasta un máximo de 10 puntos)		

Puntuación total

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Piso Pta.	Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Núm. Letra Escal.
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante DECLARA bajo mi responsabilidad:</p> <p><input type="checkbox"/> (Nacionales españoles): no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial firme.</p> <p><input type="checkbox"/> (Otra nacionalidad): no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública</p> <p align="right">Fdo:.....</p>

Núm. 4.492/2022

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACER SABER:

Que ha dictado resolución número 2022/00002782, con fecha 18 de noviembre de 2022, por la que se acuerda:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas de personal laboral fijo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) de 2022, para la reducción de la temporalidad, mediante concurso, que se unen como anexo a esta resolución.

Segundo. Convocar el procedimiento selectivo.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://cabra.eu>), así como un extracto de las citadas publicaciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 20 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA) PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD, MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria regular las bases aplicables al proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral fijo del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cabra, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la reducción de la temporalidad, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración del Patronato de Bienestar Social, de fecha 19 de mayo de 2022 (BOP de Córdoba, de 25 de mayo de 2022), según lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (en adelante, Ley 20/2021) en cuanto a los procesos de estabilización del empleo temporal.

1.2. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

La denominación y demás características singulares de las plazas a cubrir se detallan en el Anexo I.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el TREBEP, la Ley 20/2021, y las bases de la presente convocatoria, complementándose con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislati-

vo 781/1986, de 18 de abril; en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; en la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al empleo público y la Provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y por el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder:

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos legalmente.

Los extranjeros con residencia legal en España, conforme a las normas legales vigentes, podrán acceder asimismo, en igualdad de condiciones que los españoles en las convocatorias de plazas de personal laboral.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación académica que se señala en el Anexo I o en condiciones de obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han

abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de equivalencia a titulación y nivel académico oficial.

Otros requisitos que figuren, en su caso en el Anexo I para alguna de las plazas, al guardar relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar.

3.2. Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y disponer de los mismos durante el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera o la formalización del contrato como personal laboral fijo.

3.3. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en los que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

CUARTA. SOLICITUDES

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Patronato de Bienestar Social, que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento de Cabra o bien a través de la página web: cabra.eu o la solicitud que figura como Anexo II.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y la autorización a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cabra al objeto de llevar a cabo el proceso de selección. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra:

(<https://sede.eprinsa.es/cabra>) Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

4.2. La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del original o copia compulsada de los méritos que se pretendan hacer valer, junto a la autobaremación de los mismos, aportado debidamente cumplimentado el documento que figura como Anexo III.

En ningún supuesto se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes Bases, aunque hubieren sido debidamente alegados.

4.3. Asimismo, deberán acompañarse los siguientes documentos:

8. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

9. Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsada) del Título exigido en la Base Tercera o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que

acredite la citada equivalencia.

10. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, según importe especificado en el Anexo I, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, del Ayuntamiento de Cabra, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

11. Declaración responsable en modelo de anexo IV de las presentes bases.

La fecha límite para la alegación y acreditación de méritos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.4. Lugar de presentación de solicitudes. Las solicitudes se podrán presentar a través de los siguientes canales:

-En el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra en el horario de atención ciudadana.

-A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (<https://sede.eprinsa.es/cabra>) debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se señala en la presente base. Una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

-En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración Local y esté dado de alta como Oficina de Registro Virtual (ORVE, Directorio Común de unidades y oficinas de las Administraciones Públicas), y esté incorporada al Sistema de Interconexión de Registros (plataforma SIR).

-En las Oficinas de Correos, aceptando únicamente el formato de envío telemático (ORVE), de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

-En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

4.5. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en la Base Cuarta.

5.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidentencia se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP), indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o subsanaciones.

No se considera defecto subsanable la falta de aportación de los méritos que no resulten acreditados y o aportados en el momento de la presentación de la solicitud.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación

de admitidos, serán definitivamente excluidos.

5.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que haya habido alegaciones o, en su caso de haberlas, resueltas éstas, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha publicación, que se efectuará en el BOP, se concretarán las personas del Tribunal de selección y se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En caso de no presentarse ninguna reclamación la lista provisional quedará elevada a definitiva.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que adoptó la citada resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia.

5.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5. Comenzado el proceso selectivo no será necesaria la publicación en el BOP de los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria.

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

6.1. Los Tribunales de Selección serán designados por el Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social y compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de las distintas Administraciones Públicas, actuando como Secretario/a el del Patronato Municipal de Bienestar Social o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición que será predominantemente técnica, se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

La totalidad de los miembros de los tribunales calificadoros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a las convocatorias y que preferentemente sean del área de conocimiento necesaria.

La pertenencia al tribunal calificador los será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y la publicación de los resultados.

Los miembros de los tribunales actuarán con voz y voto, excepto el/la Secretario/a que actuará con voz pero sin voto.

Los tribunales estarán facultados para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

Cada tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente/a, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

En el supuesto en que el/la Presidente/a titular no designe a

nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

6.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.3 Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de cada tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Los Tribunales podrán actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario.

6.6. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente podrá proponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del procedimiento de selección, bajo la dirección del citado Tribunal y a los medios externos que sean indispensables si el volumen de solicitudes lo requiere.

6.7. Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de las selecciones, estableciendo los criterios que deban adoptarse en los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.8. Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio.

6.9 Las resoluciones de los tribunales calificadoros vinculan a la administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de los trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal calificador para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y ORDEN DE LOS CANDIDATOS

7.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

7.2. El concurso cuya calificación final no podrá ser superior a

100 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tanto, no se tendrán en cuenta, ni se valorarán, aquellos méritos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del citado plazo.

a) Experiencia profesional:

Se valorará hasta un máximo de 90 puntos la experiencia profesional en plaza igual o equivalente a la que es objeto de la convocatoria, conforme al siguiente baremo:

-0,75 puntos por mes de servicios prestados en la Administración convocante, en el mismo cuerpo o escala (personal funcionario) o la misma categoría profesional (personal laboral) en las plazas convocadas.

-0,25 puntos por mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo cuerpo o escala (personal funcionario) o la misma categoría profesional (personal laboral) en las plazas convocadas.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual. En ningún caso, se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera ni como laboral fijo.

El proceso de valoración consistirá en sumar los meses trabajados hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignados a este apartado.

Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado entre treinta.

Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada prestación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.

b) Formación:

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, la asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados por la Administración Convocante, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas o presentes en la respectiva Mesa General de Negociación, por cualquier otra Administración Pública, por entes vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas y entidades de cooperación territorial, siempre que estén directamente relacionados con las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria, incluyendo los referidos a materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de las plazas convocadas), igualdad de género, protección de datos personales, Procedimiento Administrativo, ofimática, atención al público y similares.

8. Por cada hora de asistencia con certificado de aprovechamiento: 0,30 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración

o, en su defecto, fecha de expedición.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Asimismo no se valorarán los derivados de procesos selectivos, así como los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios o simposios y similares que tengan una duración inferior a 5 horas lectivas.

No se valorarán los cursos repetidos, salvo que la materia objeto del curso haya experimentado cambios relevantes.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos o impartidos hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignados a este apartado.

OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Las personas aspirantes al cumplimentar la solicitud deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al modelo contenido en el Anexo III de la presente convocatoria.

La autobaremación efectuada, no superará la puntuación máxima de cada apartado y vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de que los méritos relativos a la experiencia profesional autobaremadados se consignaran en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar un aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes en dicho apartado.

Los méritos alegados en el impreso de solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional: Certificado de la Administración en el que se acredite el tiempo de desempeño de la plaza o del puesto y la relación jurídica que se ha mantenido o mantiene. En el supuesto de experiencia profesional adquirida en otra Administración distinta de la Convocante, habrá de adjuntarse igualmente un informe de la vida laboral de la persona aspirante. En el caso de personal perteneciente a la Administración convocante, dicha información será recabada de oficio por la propia Administración.

b) Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

En todo caso, las personas participantes, se responsabilizarán de la veracidad de los documentos aportados, pudiéndose requerir en cualquier momento, de conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, la exhibición de documentos originales para el cotejo con la documentación presentada.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

La calificación final del concurso será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados del Concurso, como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con el baremo contenido en las presentes Bases.

Una vez finalizada la baremación de los méritos por el Tribunal, será hecha pública la relación provisional de personas seleccionadas por orden de puntuación, con indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo del concurso por el mis-

mo orden en el que aparece regulados en esta convocatoria, mediante anuncio suscrito por el Secretario del Tribunal que se insertará en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (www.cabra.eu). Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso por orden de puntuación.

El Tribunal publicará, en los lugares mencionados, la relación que contenga la valoración provisional de méritos, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días (5) hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el Tribunal publicará la relación con la puntuación definitiva.

En el supuesto que dos o más aspirantes obtuvieran igual puntuación, el desempate se resolverá, en primer lugar, a favor de quien tuviese mayor experiencia en la/s plaza/s objeto de la convocatoria y se encontrara ocupando la plaza en el momento de la publicación de la Convocatoria. Y, en segundo lugar, mayor experiencia en plazas de igual denominación.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fuesen, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal. Cuando se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera o contratación como personal laboral fijo.

La relación de aprobados será elevada al Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social para que formule los correspondientes nombramientos o contrataciones. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cabra.

DÉCIMA. APORTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto presentará ante esta Administración dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria para el nombramiento en el puesto, y en concreto:

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, el documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su co-tejo.

b) Titulación requerida en el apartado e) de la base tercera de las presentes bases.

c) Informe Médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico, previo requerimiento por este Ayuntamiento.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilita-

ción absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Copia y original, para su compulsión, de toda la documentación acreditativa de los méritos presentados para la fase de concurso.

Quienes tuvieren la condición de empleados públicos de la Administración convocante estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento o contratación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el caso de que alguno de los propuestos por el Tribunal no presentase en tiempo y forma la documentación y fuese excluido, así como cualquier otra circunstancia que impida la toma de posesión y antes de ésta, el Tribunal podrá proponer al siguiente candidato de la lista de aspirantes, siempre que hubiere cumplimentado los requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario. Los nombramientos deberán publicarse en el BOP.

DÉCIMOPRIMERA. FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

Una vez finalizado el proceso selectivo y efectuada la adjudicación del destino, se formará una "bolsa", con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional. Para la inclusión en dichas bolsas será requisito imprescindible haber obtenido al menos un tercio de la puntuación total máxima que recoge estas bases.

La bolsa resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que una "Bolsa" generada

para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda optar por la realización de procesos selectivos oposición o concurso-oposición para cubrir vacantes en dichos puestos.

DÉCIMOSEGUNDA. RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL. IMPUGNACIONES

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

La presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo reseñada.

DÉCIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LO 3/2018), el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la tramitación y gestión de su participación en el presente proceso selectivo.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la LO 3/2018.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante solicitud escrita dirigida al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, sito en Plaza de España 14, CP 14940, Cabra (Córdoba), de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, y las normas que la desarrollan. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier

momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine.

DÉCIMOCUARTA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia del Patronato Municipal de Bienestar Social la facultad de interpretar estas Bases y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta oposición será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía-Presidencia del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cabra, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I
ESPECIALIDADES DE LAS PLAZAS
PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA

Denominación de la plaza: ASESOR/A JURÍDICO
Número de plazas: 1
Código: 30
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: I
Titulación: LICENCIATURA EN DERECHO O GRADO UNIVERSITARIO EQUIVALENTE
Importe tasa derechos de examen: 40,76 €

Denominación de la plaza: PSICÓLOGO/A
Número de plazas: 1
Código: 31
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: I
Titulación: LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA O GRADO UNIVERSITARIO EQUIVALENTE, CON MÁSTER OFICIAL EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA O ESTAR EN POSESIÓN DE HABILITACIÓN COMO PSICÓLOGO/A GENERAL SANITARIO/A.
Importe tasa derechos de examen: 40,76 €

Denominación de la plaza: TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN LABORAL
Número de plazas: 1
Código: 38
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: II
Titulación: DIPLOMATURA O GRADO UNIVERSITARIO EQUIVALENTE
Importe tasa derechos de examen: 35,67 €

Denominación de la plaza: TRABAJADOR/A SOCIAL
Número de plazas: 4
Códigos: 32-33-34-35
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: II
Titulación: DIPLOMATURA EN TRABAJO SOCIAL O GRADO UNIVERSITARIO EQUIVALENTE
Importe tasa derechos de examen: 35,67 €

Denominación de la plaza: TRABAJADOR/A SOCIAL (18,75 HORAS/SEMANALES)
Número de plazas: 1
Código: 36
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: II
Titulación: DIPLOMATURA EN TRABAJO SOCIAL O GRADO UNIVERSITARIO EQUIVALENTE
Importe tasa derechos de examen: 35,67 €

Denominación de la plaza: EDUCADOR/A SOCIAL
Número de plazas: 1
Código: 37
Plantilla: LABORAL
Grupo/Subgrupo: II
Titulación: DIPLOMATURA EN EDUCACIÓN SOCIAL O GRADO UNIVERSITARIO EQUIVALENTE, O ESTAR HABILITADO
Importe tasa derechos de examen: 30,57 €

Denominación de la plaza: TÉCNICO/A DE CONSUMO (25 HORAS SEMANALES)

Número de plazas: 1

Código: 53

Plantilla: LABORAL

Grupo/Subgrupo: III

Titulación: BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE

Importe tasa derechos de examen: 30,57 €

Denominación de la plaza: TÉCNICO/A DE INFANCIA Y SALUD

Número de plazas: 1

Código: 41

Plantilla: LABORAL

Grupo/Subgrupo: III

Titulación: BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO, ESPECIALIDAD JARDÍN DE INFANCIA O EQUIVALENTE

Importe tasa derechos de examen: 30,57 €

Denominación de la plaza: TÉCNICO/A DINAMIZADOR INFANTIL Y JUVENIL

Número de plazas: 1

Código: 42

Plantilla: LABORAL

Grupo/Subgrupo: III

Titulación: BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO, ESPECIALIDAD JARDÍN DE INFANCIA O EQUIVALENTE

Importe tasa derechos de examen: 30,57 €

Denominación de la plaza: ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL

Número de plazas: 1

Código: 43

Plantilla: LABORAL

Grupo/Subgrupo: III

Titulación: BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE

Importe tasa derechos de examen: 30,57 €

Denominación de la plaza: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Número de plazas: 2

Códigos: 39-40

Plantilla: LABORAL

Grupo/Subgrupo: IV

Titulación: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1º GRADO O EQUIVALENTE

Importe tasa derechos de examen: 20,38 €

Denominación de la plaza: MONITOR/A DISCAPACIDAD Y PERSONAS VULNERABLES (30 HORAS SEMANALES)

Número de plazas: 1

Códigos: 82

Plantilla: LABORAL

Grupo/Subgrupo: IV

Titulación: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1º GRADO O EQUIVALENTE

Importe tasa derechos de examen: 20,38 €

Denominación de la plaza: AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (26,79 HORAS SEMANALES)

Número de plazas: 8

Códigos: 44-45-46-47-48-49-51-52

Plantilla: LABORAL

Grupo/Subgrupo: IV

Titulación: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1º GRADO O EQUIVALENTE

Importe tasa derechos de examen: 20,38 €

Denominación de la plaza: MONITOR/A DE PINTURA

Número de plazas: 1

Código: 81

Plantilla: LABORAL

Grupo/Subgrupo: IV

Titulación: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1º GRADO O EQUIVALENTE

Importe tasa derechos de examen: 20,38 €

Denominación de la plaza: ORDENANZA (26,79 HORAS SEMANALES)

Número de plazas: 1

Código: 50

Plantilla: LABORAL

Grupo/Subgrupo: V

Titulación: SIN REQUISITO DE TITULACIÓN

Importe tasa derechos de examen: 15,28 €

ANEXO II**PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO**

Denominación de la plaza: _____

Código: _____

Convocatoria publicada en el BOP núm.....de.....de..... de 2022

1 DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Piso Pta.	Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Núm. Letra Escal.
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
1. Persona discapacitada física, <input type="checkbox"/> psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta/n certificado/s acreditativo/s)			
2. Solicitud de adaptación.....			
2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada DNI/ pasaporte/Documento acreditativo de residencia, en vigor			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Título Oficial requerido en la Convocatoria (o <i>credencial que acredite la homologación</i>)			
<input type="checkbox"/> Otros:			
3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. Ena.....de.....202...			
Fdo:.....			

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO III

AUTOBAREMACIÓN

Experiencia	a) En el mismo puesto, en la Administración Convocante: 0,75 por mes completo de servicios. b) En el mismo o similar puesto, en cualquier otra Administración Pública: 0,25 puntos por año completo de servicios.			
Puesto desempeñado	Organismo	Periodo	Año/s	Puntos
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
		Del..... al.....		
		TOTAL SERVICIOS PRESTADOS (hasta un máximo de 90 puntos)		
Formación	0,30 puntos por cada hora lectiva (con certificado de aprovechamiento)			
Denominación Curso	Nº horas lectivas	Organismo Oficial o Centro homologado	Puntos	
		TOTAL FORMACION (hasta un máximo de 10 puntos)		

Puntuación total

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Núm.	Letra Escal.
Piso Pta.			
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante DECLARA bajo mi responsabilidad:</p> <p><input type="checkbox"/> (Nacionales españoles): no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial firme.</p> <p><input type="checkbox"/> (Otra nacionalidad): no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública</p> <p style="text-align: center;">Ena.....de.....2021</p> <p style="text-align: right;">Fdo:.....</p>

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 4.276/2022

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Por medio de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, nº 2022/00003677, de fecha 5 de noviembre del 2022, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en doña INÉS ALBA ARANDA, Concejala de esta Corporación Municipal, la celebración de Matrimonio Civil entre, don JUAN GÓMEZ LUQUE y doña M^ª del ROSARIO MILLÁN GARRIDO, el cual tendrá lugar el 26 de noviembre del 2022, a las 12:00 horas, en Plaza de los Artesanos, de esta localidad.

Castro del Río, 7 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.369/2022

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, ha rectificado mediante Decreto nº 2022/15192, de 11 de noviembre del 2022, las Bases de la convocatoria para la selección en propiedad de 2 plazas de Arquitectos Técnicos mediante el sistema de oposición, en turno libre, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

“Detectado error material en el Decreto número 2022/11422, de 17 de agosto de 2022, sobre la convocatoria para la provisión en propiedad de 2 Plazas de Arquitecto Técnico, en cuanto al requisito de titulación que deben reunir los aspirantes, recogido en la Base Segunda, punto 3, en el que no debe aparecer estar en posesión de la formación para el desempeño de funciones de nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Considerando que se ha verificado la realidad del error mencionado y que de conformidad con el artículo 109.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio o a petición de los interesados los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 465, de 24 de junio de 2019,

RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar el mencionado error material en el Decreto dictado por el Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, con número 2022/11422, de fecha 17 de agosto de 2022, Base Segunda, punto 3.

Donde dice:

“3. Estar en posesión del Título de Arquitecto/a Técnico/a, Grado en Ingeniería de la Edificación o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vi-

gente (deberá acreditarse la equivalencia). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Asimismo deberá estarse en posesión de la formación para el desempeño de funciones de nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con el contenido del Anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, correspondiente a las especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial”.

Debe decir:

“3. Estar en posesión del Título de Arquitecto/a Técnico/a, Grado en Ingeniería de la Edificación o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente (deberá acreditarse la equivalencia). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación”.

SEGUNDO: El presente Decreto se considerará complementario del emitido con número 2022/11422, de fecha 17 de agosto de 2022, permaneciendo aquél en todo lo demás invariable.

TERCERO: De conformidad con los artículos 39, 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su eficacia demorada por la publicación o notificación que en su caso corresponda”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 11 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 4.396/2022

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde nº 5.210, de 18 de junio de 2019 (BOP de Córdoba nº 126, de 4-7-19),

RESUELVO:

PRIMERO. Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por término de quince días y en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 de OCTUBRE al 31 de OCTUBRE de 2022, toda vez que de las gestiones realizadas hasta el día de la fecha no ha sido posible localizar a los/as propietarios/as de los objetos relacionados en el ANEXO.

SEGUNDO. Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en la avenida de los Custodios 1, en días hábiles, en horario de ocho treinta a catorce treinta horas de lunes a viernes, excepto los días 24 y 31 de diciembre.

TERCERO. La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho, y en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la oficina de Objetos Perdidos sean suficientes para presumir la propiedad.

Con carácter previo a la entrega, podrá exigirse la satisfacción del premio establecido en el artículo 616 del Código Civil a la per-

sona que hizo entrega del hallazgo, y en su caso, de los gastos originados.

CUARTO. Si superado el tiempo de dos años, a contar a partir del segundo domingo de esta publicación en el tablón de edictos, ninguna persona acreditara la propiedad del bien, tal como dispone el artículo 615 del Código Civil se adjudicará a quién lo hubiese hallado, previo pago de los gastos originados. En ausencia de persona que reclame el bien, ni como propietario/a ni como hallador/a, el Ayuntamiento podrá declararlo de titularidad municipal por ocupación, artículo 610 del Código Civil.

En el supuesto de cosas muebles que no pudieran conservarse sin deterioro o sin constituir gastos que disminuyan notablemente su valor, transcurridos ocho días tras la publicación, la cosa hallada podrá venderse en pública subasta y se depositará su precio.

ANEXO

(Objetos depositados durante el periodo indicado)

DNI (22), PERMISO DE CONDUCIR (4), OTRAS TARJETAS PERSONALES (2), CARTERAS/MONEDEROS (16), MOCHILAS (2), GAFAS GRADUADAS (6), TELÉFONOS MÓVILES (12) Y LLAVES (NUMEROSAS).

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD

Por D.F. Decreto nº 6893, de fecha 2 de septiembre de 2019 (fecha, cargo, nombre de la persona firmante y firma al pie)

Córdoba, 11 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Coord. Gral. Seguridad vía Pública y Movilidad, José Carlos Gómez Rodríguez.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 4.499/2022

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2022/00001643, DE 21 DE NOVIEMBRE, SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO FORMADA POR "AUXILIARES ADMINISTRATIVOS".

Visto el anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 203, de 21 de octubre de 2022, donde se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo formada por "auxiliares administrativos".

Advertido error material del apartado 1.B.2) de la base QUINTA, en cuyo final del primer párrafo dice "... estableciéndose un máximo de 15 puntos:", debiendo de decir "... estableciéndose un máximo de 12 puntos:" y que afecta a estas bases.

Esta Alcaldía en uso de las facultades que le confiere la normativa local vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO. Modificar el apartado 1.B.2) de la base QUINTA, en cuyo final del primer párrafo dice "... estableciéndose un máximo de 15 puntos:", debiendo de decir "... estableciéndose un máximo de 12 puntos:".

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña M^a del Pilar Hinojosa Rubio, en Hornachuelos.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Hornachuelos, 21 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.282/2022

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiuno de julio de dos mil veintidós, ha acordado:

PRIMERO. Aprobar la adecuación del Documento de avance de Impacto en la Salud para su incorporación al expediente de modificación puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena para la regulación de las condiciones de implantación de salones de juego y apuestas o similares en el término municipal de Lucena.

SEGUNDO. Someter el acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tabloneros de anuncios del municipio y en la sede electrónica municipal.

TERCERO. Dar traslado del Documento aprobado a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, al objeto de que sea adjuntado a la documentación anteriormente remitida y emita el informe exigido por el artículo 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lucena, 7 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.308/2022

Gex 3896/2022.

ANUNCIO

La Sra. Concejala de Urbanismo de este Iltre. Ayuntamiento ha dictado, con fecha 7 de noviembre, el Decreto 2580/2022, que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN "PLAN PARCIAL R-5 BALDIO Y AMPLIACIÓN" DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

Visto que el 10-7-2022 se ha presentado por la Junta de Compensación "El Baldío", ante el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, solicitud para la aprobación de la Constitución de la Entidad Urbanística de Conservación "Plan Parcial R-5 Baldío y Ampliación" de esta ciudad, a la que adjunta los Estatutos aprobados por la Asamblea General de la citada Junta, en sesión de 6-5-2022.

Visto que recabados los antecedentes del sector PPR5, resultan los siguientes:

-Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión de 29-9-1994, aprobó definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación PPR-5 "Baldío y Ampliación", la cual una vez constituida, se inscribió en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras mediante Resolución del Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 14-6-1996 (EUC-JC 6/95).

-El Plan Parcial R5 se aprobó definitivamente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión del 25-4-1996; el Proyecto de Urbanización se aprobó definitivamente por Decreto nº 1586/2002, de 8 de mayo; y el Proyecto de Reparcelación se ratificó por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de 24-4-2007.

-Las obras de urbanización se recepcionaron por el Il. Ayuntamiento, según consta en sendas "Actas de Recepción de las obras de Urbanización del sector PPR-5", de 24-7-2017 y 21-12-2020, salvo la "red de riego" y la de "saneamiento que discurre por el interior de las parcelas", que según se hacía constar en ésta última, se habrían de conservar y mantener por una Entidad de Conservación.

-El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de nuestra ciudad, delimita el Sector SUC-30, denominado el "Acebuchal", con Uso Global residencial.

Visto que los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Plan Parcial R-5 Baldío y Ampliación" aprobados por la Asamblea de la Junta de Compensación del PPR5, en sesión de 6-5-2022, recoge en su artículo 2 como objeto de la Entidad de Conservación la gestión, conservación y mantenimiento de las Instalaciones de Saneamiento, conforme son definidas en el mismo y aparecen grafadas en su Anexo I; las Instalaciones de Riego; y las Instalaciones de Retirada de hierbas y ramas procedentes de la poda depositadas en las bateas ubicadas en la urbanización.

Visto que se adjunta como Anexo II de los Estatutos antes citados, la relación de fincas incluidas en el sector PPR5, figurando unido al expediente su identificación registral mediante nota simple de las fincas registrales nº 22722 al 22845, y nº 22937 y 24195.

Visto el informe jurídico, de fecha 14 de noviembre de 2022, relativo a la legislación de aplicación y procedimiento a seguir para la aprobación y constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Plan Parcial R-5 Baldío y Ampliación":

-El artículo 98 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) que establece que la conservación de las obras de urbanización corresponderá a las personas propietarias de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación y por el plazo establecido en su constitución, entre otros, en el supuesto de que cuando el instrumento de ordenación urbanística lo prevea por razones de sostenibilidad económica. Las entidades urbanísticas de conservación son entes de Derecho Público y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines urbanísticos. Asimismo, tienen la consideración de entidad urbanística colaboradora y están sujetas a la tutela del Ayuntamiento, pudiendo solicitar y obtener de este la aplicación del procedimiento de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a las personas propietarias.

-El artículo 10 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU).

-Los artículos 25 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante RGU), aplicable en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la LISTA, que complementan su régimen jurídico en lo no previsto en la legislación anteriormente citada, donde se prevé que será obligatoria su constitución siempre que el deber de conservación de las obras de urbanización, o parte de ellas como ocurre en el presente supuesto, recaiga sobre los propietarios, en cuyo supuesto, la pertenencia a la misma, será obligatoria. La participación de los propietarios se determinará en función de la participación que tuviesen fijada en la Junta de Compensación, en el proyecto de reparcelación o, en su caso, en la que se hubiere fijado en la Entidad de conservación. Si sobre las parcelas se hubiesen constituido regímenes de propiedad horizontal, la contribución de los propietarios en la refe-

rida obligación de conservación y mantenimiento se determinará por la cuota de participación con relación al total del valor del inmueble que tenga asignada en cada comunidad.

Y, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 1824/2019, de 24 de junio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar inicialmente la constitución y los Estatutos de la Entidad Urbanística colaboradora de Conservación "Plan Parcial R-5 Baldío y Ampliación" de esta ciudad.

Segundo. Someter los Estatutos a información pública durante el plazo de 15 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero. Notificar la presente resolución, de forma individualizada, a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, debiendo hacerse mención en la notificación del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido anuncio.

Cuarto. Continuar la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística".

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, para que en el plazo de 15 días puedan formularse alegaciones conforme preceptúa el artículo 162.2 del citado Reglamento.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Il. Ayuntamiento, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, de lunes a viernes en horario de oficina.

Palma del Río, 9 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Concejala delegada de Urbanismo y Obras Públicas, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 4.327/2022

SUMARIO

Resolución de Alcaldía, de fecha 25 de abril de 2022, por la que se convoca la subvención en materia de natalidad (chequebebé) para el año 2022, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Pedroche.

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas los matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales que, estando empadronados en el municipio, tengan descendencia en el año 2022 (desde el 1 de enero de ese mismo año). Se entenderá por descendencia, además del alumbramiento natural, la adopción de un menor. Para poder ser beneficiario de estas ayudas, el matrimonio, pareja de hecho o familia monoparental, deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Residir efectivamente en Pedroche, y estar empadronado en

el municipio al menos uno de los progenitores/adoptantes con una antigüedad de un año previo al nacimiento o la adopción del hijo/a.

2. Que el hijo/a para el que se solicita la ayuda esté empadronado en Pedroche.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes bases no es otro que la regulación de una serie de ayudas económicas para el fomento de la natalidad en el municipio de Pedroche. La finalidad que se persigue con estas medidas es incentivar a las familias de la localidad para frenar el descenso de población que se viene produciendo en los últimos años en los núcleos rurales y agrícolas debido fundamentalmente a la escasa natalidad. Desde este Ayuntamiento somos conscientes de los gastos que hoy día suponen la crianza de un niño y la fuerte repercusión que ello tiene en la economía familiar y doméstica, siendo, en consecuencia, el factor económico uno de los principales frenos a la hora de tomar la decisión de tener un hijo/a. Por este motivo creemos que estas ayudas pueden ser un incentivo para tal fin. Por tanto, consideramos que estas medidas beneficiarán a corto plazo a todas las parejas jóvenes que, estando censadas en Pedroche, decidan tener un hijo/a, al tiempo que también dinamizará los pequeños comercios locales. Además de lo anteriormente señalado, al contar con un registro de todos los solicitantes del municipio, posteriormente se les puede avisar y ayudar al acceso a otras ayudas existentes al nacimiento, como son la que pudieran existir de la Diputación de Córdoba o de las provenientes de la Junta de Andalucía.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones, aprobada en fecha 11 de febrero de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 556/2022, de fecha 4 de marzo de 2022.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La dotación económica para cada ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias que así-

mismo se indicarán. En el ejercicio 2022 la aplicación presupuestaria a la que se imputara el gasto es la 231-48006, que cuenta con un crédito máximo de 5.000€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Pedroche, sito en Plaza de las Siete Villas 1, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 2 meses desde el nacimiento o adopción. La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Pedroche, 25 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 4.487/2022

Por Resolución de Alcaldía, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y designado Tribunal para la selección de adquirir en propiedad, mediante las bases reguladoras del Proceso Extraordinario de Estabilización Temporal, 5 plazas de auxiliares administrativos, en concurso, en base a la disposición 6ª del Procedimiento de Estabilización RDL14/2021.

Se acuerda a propuesta del Tribunal aprobar el listado de admitidos y excluidos provisional de 5 plazas de auxiliares administrativos de conformidad con la base Tercera.

LISTADO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONAL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TASAS	TITULACIÓN	
AGÜERO GALLARDO, CRISTÓBAL EDUARDO	25****54W	NO	SI	EXCLUIDO.1
BEJARANO REVALIENTE, MARÍA ANTONIA	30****87M	X	SI	
CANO FERNÁNDEZ, ADELINA	44****51K	X	SI	
GALLARDO MERINO, RAQUEL	20****86V	X	SI	
GALLARDO RODRÍGUEZ, BLANCA PALOMA	80****49R	X	SI	
GALLARDO TORRES, JUAN MANUEL	30****98R	X	SI	
GARCÍA GARCÍA, MARÍA DEL PILAR	80****18Z	X	SI	
GARCÍA MORUNO, NURIA	80****63D	X	SI	
MORAÑO PRADO, ESTHER MARÍA	75****34Y	X	SI	
MORENO CAMPOS, INÉS MARÍA	30****45F	X	SI	
MUÑOZ ROMERO, MARÍA DEL PILAR	80****57J	NO	NO	EXCLUIDA. 1/2
PÉREZ LÓPEZ, MARÍA JOSÉ	30****01Y	X	SI	
PRADOS MOLERO, FELICIDAD	30****48D	X	SI	
RODRÍGUEZ CORTÉS, MARÍA MERCEDES	30****81B	X	SI	
RUIZ CASTILLEJO, ANACLETA	30****64R	X	SI	
SORIANO ALGARÍN, MARÍA LOURDES	31****50A	NO	SI	EXCLUIDA.1

1. No presenta justificante de pago de tasas, requisito para ser admitido, base tercera.

2. No aporta titulación exigida. Base segunda.e)

Se abre un plazo de diez días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Peñarroya-Pueblonuevo, 17 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 4.489/2022

Por Resolución de Alcaldía, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y designado Tribunal para la selección de adquirir en propiedad, mediante las bases reguladoras del Proceso Extraordinario de Estabilización Temporal, 13 plazas de limpiadoras, en concurso, en base a la disposición 6ª del Procedimiento de Estabilización RDL14/2021.

Se acuerda a propuesta del Tribunal aprobar el listado de admitidos y excluidos provisional de 13 plazas de limpiadoras de conformidad con la base Tercera.

LISTADO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONAL PROCESO
EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN LIMPIADORAS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TASAS	TITULACIÓN
ARCOS LUNA, DOLORES	30****68J	SI	SI
CALDERÓN CORTÉS, MANUELA	30****74E	SI	SI
CARMONA HERNÁNDEZ, FRANCISCA	30****73T	SI	SI
DE LA TORRE NOGALES, ISABEL MARÍA	80****60X	SI	SI
FERNÁNDEZ ALONSO, MARÍA DEL CARMEN	30****86D	SI	SI
GARCÍA ÁLVAREZ, MARÍA MONSERRAT	34****97M	SI	SI
GONZÁLEZ GALLARDO, INÉS MARÍA	80****65C	SI	SI
LÓPEZ PÉREZ, JOSEFA	30****41B	SI	SI
MANZANEDO MOLINA, SONIA	80****23M	SI	SI
MORENO CAMPOS, INÉS MARÍA	30****45F	SI	SI
MUÑOZ OLIVERO, MARÍA ÁNGELES	30****09S	SI	SI
NIEVES DELGADO, MARÍA ANTONIA	30****66K	SI	SI
RAMOS FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN	30****00L	NO	SI EXCLUIDO.1
RODRÍGUEZ MORAÑO, ROCÍO	30****57Q	SI	SI
RODRÍGUEZ MORAÑO, MARÍA DEL CARMEN	30****21L	SI	SI
RUIZ CASTILLA, ÁFRICA	26****87P	SI	SI
SANTOS MARTÍNEZ, ANDREA	30****70E	SI	SI
VALLADARES RODRÍGUEZ, MARÍA DOLORES	52****07H	SI	SI

1. Excluido. No presenta justificante de pago de tasas, requisito para ser admitido, base tercera.

Se abre un plazo de diez días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Peñarroya-Pueblonuevo, 17 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.571/2022

Expediente: 2022/26880.

ANUNCIO

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito número 27/2022, financiado con bajas de créditos que se estiman reducibles, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2022 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 209, de fecha 2 de noviembre de 2022, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:	
- Capítulo 4	68.316,61 €
- Capítulo 6	5.272,72 €
	73.589,33 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:	94.157,29 €
- Capítulo 2	85.677,39 €
- Capítulo 3	3.000,00 €
- Capítulo 6	3.807,37 €
- Capítulo 8	1.672,53 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS	167.746,62 €
BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:	167.746,62 €
- Capítulo 1	40.825,75 €
- Capítulo 2	76.979,03 €
- Capítulo 3	17.000,00 €
- Capítulo 4	1.187,50 €
- Capítulo 6	5.473,14 €
- Capítulo 7	6.281,20 €
- Capítulo 9	20.000,00 €
* TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	167.746,62 €
RESULTADO: NIVELADO	

En Priego de Córdoba, a 24 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.277/2022

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 07 de noviembre de 2022, la siguiente resolución:

“DECRETO: Por Decreto de Alcaldía, de 29 de septiembre de 2022, se dejó sin efecto la designación de don Francisco Jesús Guerrero Cáceres como Concejal Delegado de Aldeas, que le fuera conferida por Decreto, de 19 de junio de 2019, con la facultad de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes en dicha materia, sin facultades resolutorias; y de conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, en especial, los artículos 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

Designar como Concejal Delegado, que ejercerá competencias en la materia que a continuación se indica con la facultad de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin facultades resolutorias, al siguiente:

Don Manuel Ruiz Ruiz, en materia de Aldeas.

Notifíquese al concejal delegado, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón de edictos electrónico y Web municipal, y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 7 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, María Isabel Alcántara Leonés.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 4.271/2022

El Alcalde-Presidente, por Decreto nº 2022/00470, de fecha 17 de julio de 2022, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del sector SUS/SR01/AR07 LOS CALLEJONES I, con los efectos previstos en el artículo 98 de la Ley de Ordenación Urbánística de Andalucía, según proyecto redactado por el Arquitecto don VÍCTOR BAYO VIGO (ARQUITECTO), de conformidad con

los informes técnico y jurídico y demás documentación obrante en el expediente, con las siguientes condiciones:

*Las incluidas en el expediente de calificación ambiental siguientes:

-Las indicadas en proyectos, anexos y condiciones de conexión de las compañías suministradoras.

-Junto al certificado técnico final de obra deberá aportar memoria de los ajustes de obra que difieran del proyecto para cumplir con las condiciones de conexión de las compañías suministradoras, así como planos finales de la urbanización tanto de obras como de instalaciones, recogiendo el estado final de la urbanización ejecutada y sus conexiones con las infraestructuras existentes.

*Infraestructuras de abastecimiento de agua (EMPROACSA):

-Se eliminará la ventosa diseñada, que se sustituirá por una boca de riego desagüe de DN-40 mm.

-En cuanto a las conexiones proyectadas, las válvulas intervinientes se situarán junto a la red existente.

-Para aportar el máximo de caudal a nueva urbanización, la conexión norte de la calle Sevilla deberá prolongarse hasta la calle Ecoouflant, para conexonar con el polietileno de 50 mm existente.

*Infraestructuras de saneamiento (EMPROACSA/Confederación):

-Se deberá presentar la autorización de vertidos de aguas fecales.

*Infraestructuras de suministro eléctrico (DIELESUR):

Las instalaciones de extensión a construir a partir del punto de conexión a la red y los refuerzos necesarios deben ser ejecutadas con cargo al solicitante (INDALOGA), siendo estas:

-Puntos de conexión: Embarrado de baja tensión en CT “Cervantes”.

-Refuerzos necesarios para la incorporación a la red de las nuevas instalaciones.

-En la línea de media tensión “Los Olivos-Piscina” será intercalada la instalación de media tensión de la urbanización, quedando la nueva instalación con configuración entrada-salida.

-Los trabajos relacionados con las instalaciones de extensión y refuerzos referidas afectan a instalaciones de distribución en servicio titularidad de Dielesur, SLU, y por razones de seguridad y calidad del suministro, serán realizados directamente por esta compañía. Dichos trabajos ascienden a la cantidad total de 40.930,34 €.

*Infraestructuras de telecomunicaciones (MANUEL CARRAS-COSA LEÓN):

-El punto de conexión de fibra óptica se realizará en calle Sevilla 24, y calle Ecoouflant 34, donde tenemos el torpedeo de conexión.

-La conexión de la instalación de la futura urbanización se realizará mediante una línea de fibra óptica de 12 hilos, que se llevará desde el citado punto 1.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 8 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

Núm. 4.486/2022

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 17 de noviembre de 2022, la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santaella, para adecuarla a los pro-

cesos de estabilización establecidos en la Ley 20/2021, con la creación y modificación de las plazas reseñadas, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

1. FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	ESCALA/ SUBESCALA	GRUPO	FORMA ACCESO
1	Técnico de Administración General	AG/Técnica/Superior	A1	Concurso

2. PERSONAL LABORAL FIJO:

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	FORMA ACCESO	OBSERVACIONES
1	Agente Desarrollo Local	A2	Concurso	
1	Monitor/a de Gimnasio	C2	Concurso	T. Parcial
1	Oficial de Albañilería	C2	Concurso	
1	Peón de Servicios Múltiples	E-OAP	Concurso	T. Parcial / Discapacidad
1	Auxiliar Administrativo Guadalinfo	C2	Concurso	

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 18 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 4.256/2022

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN RESIDENCIA MUNICIPAL Y DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL VILLARALTO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de técnico en el área de servicios sociales municipales para una persona titulada en trabajo social que deberá realizar las funciones de titular de la dirección de la Residencia Municipal y que además debe de ostentar la dirección técnica del servicio de ayuda a domicilio municipal y además de las funciones de profesional del trabajo social en el área de los servicios sociales municipales para los distintos programas y actividades que se lleven a cabo en el seno del Ayuntamiento de Villaralto, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Grupo de clasificación A, subgrupo A2, incluida en la Oferta Pública de Empleo Público 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000109, de fecha 21 de marzo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de 31 de marzo de 2022.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Anexo de las plazas que son objeto de nueva creación:

texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril; La Ley 30/1984, de 2 de agosto, el RD 781/1986, de 18 de abril; el RD 896/1991, de 7 de junio. En lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el RD 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado. Será aplicable, en todo caso, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entender en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para participar en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el último día de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las ta-

reas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias del título universitario de diplomatura o grado universitario en Trabajo Social. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

2.2. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

2.3. El aspirante que obtenga la plaza quedará sujeto al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La convocatoria del proceso selectivo, junto con sus Bases íntegras se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de Villarlalto:

(<https://sede.eprinsa.es/villarlalto/tablon-de-edictos>). Asimismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al Anexo II de las presentes bases preferentemente, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villarlalto.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites del Ayuntamiento de Villarlalto (www.villarlalto.es) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicho Organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar solicitud en Oficinas de Correos o en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía correo electrónico (secretaria@villarlalto.es) a la Secretaría General de este Ayuntamiento, adjuntando documento acreditativo de la presentación.

3.2. A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia (*) del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia (*) de la titulación exigida o del justificante del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condi-

ciones de obtener la titulación correspondiente.

c) Currículum Vitae.

d) Fotocopias (*) acreditativas de los méritos que se aleguen.

e) Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por los organismos correspondientes.

f) Justificante del abono de la tasa por derecho a examen (adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria validado por esta, o del giro postal, según corresponda).

3.3. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, con ocasión de la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntará Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), que deberá ser tenido en cuenta por el Tribunal Calificador.

3.4. La tasa por derechos de examen asciende a la cantidad de 125 euros, la cual podrá ser abonada en la cuenta corriente que este Ayuntamiento mantiene en la entidad bancaria de Cajasur, número ES3702376018319150649341, con el siguiente concepto: "PROCESO SELECTIVO TRABAJADOR SOCIAL CON FUNCIONES DE DIRECTOR RESIDENCIA Y SAD", y nombre y apellidos del aspirante.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente municipal designada, dirigido a la propia Tesorería Municipal, conforme se previene en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez presentada la solicitud no procederá la devolución de las tasas abonadas, aun en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.

(*) Las fotocopias que se aporten irán firmadas y llevarán en ellas la leyenda «Es copia fiel del original», en el anverso y reverso de la copia, con lo que el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas u omitidas, así como las causas de su exclusión, en su caso.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/villarlalto/tablon-de-edictos>), en donde se publique la lista completa. En la misma se señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de las causas de exclusión, conforme se dispone en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, queda-

rán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas por la Alcaldía se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de Oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Atendiendo a la situación epidemiológica, en el momento en que se dicte la Resolución, en la misma también se contemplarán todas las medidas preventivas que sean necesarias, ante el COVID-19 para la celebración de pruebas o exámenes oficiales, que serán de obligado cumplimiento tanto, para los aspirantes, como miembros del Tribunal, asesores y personal colaborador, en su caso.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/villaralto/tablon-de-edictos>), donde se publique la lista completa.

4.3. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de Villaralto (<https://sede.eprinsa.es/villaralto/tablon-de-edictos>).

4.4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

4.5. La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaralto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por cinco personas, (Presidente más cuatro Vocales) y un Secretario, a designar por el Alcalde-Presidente. El Secretario del Tribunal actuará con voz pero sin voto. Se deberá designar igual número de suplentes con los mismos requisitos que los titulares. La designación de Presidente y vocales deberá recaer entre personal funcionario de carrera. La designación de Secretario deberá recaer en funcionario de carrera de la corporación. Deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

5.2. Su composición será predominantemente técnica y se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

5.3. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior y en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

5.6. Los miembros del Tribunal, son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización de las pruebas y publicación de resultados.

5.7. El Tribunal podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia del/de la Presidente/a, y el/la Secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.

5.8. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal, podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

5.9. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

5.10. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes, tanto en la fase de Oposición como en la de Concurso, respectivamente.

5.11. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN

6.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61, aparta-

dos 2 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas, el sistema selectivo de las personas aspirantes, será el de concurso-oposición.

6.2. En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience por la letra U, conforme a lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de la Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE número 153, de 28 de junio de 2021.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra U, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra V, y así sucesivamente, de manera alfabética.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. Se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.4. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el tablón de edictos de la Corporación de la Sede Electrónica, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.7. De conformidad con el contenido del programa que figura en el Anexo I de las presentes Bases, las referencias a disposiciones normativas contenidas en el mismo, se entenderán referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

SEPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

7.1. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima 40 puntos).

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobaremación por parte de los aspirantes, mediante la cumplimentación de la solicitud de admisión que figura como Anexo II.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias en unión de la solicitud, sin que el Tribunal Calificador pueda tener en cuenta ni valorar aquéllos que aun alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y el resultado se publicará en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de Villarlalto:

(<https://sede.eprinsa.es/villarlalto/tablon-de-edictos>), al menos dos días hábiles antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la comprobación y evaluación de los méritos alegados y debidamente acreditados por cada aspirante, con arreglo al siguiente baremo:

7.1.1 Formación (puntuación máxima 15 puntos).

7.1.1.1. Titulaciones (máximo 5,00)

-Título de Doctorado Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada: 3,00 puntos.

-Máster Universitario del Espacio Europeo de Educación Superior, que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada: 2,00 puntos.

-Grado universitario o licenciatura, en Área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada: 1.00 puntos.

-Otras titulaciones oficiales (Licenciaturas, grados universitarios, diplomaturas o FP Grado superior) en otras áreas de conocimiento: 0,50 puntos.

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen. Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por la autoridad docente competente.

En ningún caso se valorarán asignaturas o módulos pertenecientes a la carrera universitaria o formación exigida como requisito de acceso.

Acreditación: Mediante la presentación del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente.

7.1.1.2. Cursos de Formación (máximo 10 puntos)

Por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las materias del temario que figuran en el Anexo I, y hubiesen sido impartidos u homologados por Instituciones de carácter público. (Si se trata de sucesivas ediciones impartidas de un mismo curso, solo se valorará la primera). Asimismo, se valorará la formación de carácter transversal entendiendo esta como la formación referida a la prevención de riesgos laborales, igualdad de género y formación ocupacional.

Baremación por cada curso:

-De 16 a 50 horas...0,1 puntos.

-De 51 a 100 horas...0,2 puntos.

-De 101 a 150 horas...0,3 puntos.

-De 151 a 200 horas...0,4 puntos.

-De 201 a 250 horas...0,5 puntos.

-De 251 a 300 horas...0,6 puntos.

-De 301 a 400 horas...0,8 puntos.

-De más de 400 horas...1 punto.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas, ni los de una duración inferior a 16 horas.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o impartidos dentro de Programas de Formación Continua.

Acreditación: Mediante certificado o documento acreditativo expedido por el ente organizador de los mismos.

7.1.2 Experiencia Profesional (puntuación máxima 25 puntos).

-Experiencia laboral en Dirección de Centros Geriátricos:

2,5 puntos por año y 0.2083 por mes completo de servicio en Centros Geriátricos Públicos.

1,25 puntos por año y 0.1041 por mes completo de servicio en Centros Geriátricos Privados.

El tiempo de prestación de servicios se computará conforme a los periodos que figuren en el Informe de Vida Laboral aportado por cada interesado.

Acreditación: Los servicios prestados en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, junto con el Informe de Vida Laboral.

Los periodos de tiempo de experiencia inferiores a un mes no se puntuarán. Si en el certificado expedido el tiempo de servicios viene especificado por días, se entenderá, a efectos del cómputo por meses que éstos tienen 30 días.

7.2. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima 60 puntos).

Esta fase se llevará mediante la realización de un ejercicio o prueba compuesta de dos ejercicios:

EJERCICIO 1: Consistirá en la contestación, durante 60 minutos, de un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una es válida. Las contestaciones erróneas penalizarán con la mitad del valor de una pregunta correcta. Una quinta parte de las preguntas versarán sobre las materias comunes y el resto sobre las materias específicas del programa incluido en el Anexo de esta Convocatoria.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 40 puntos. Para la superación del ejercicio y corrección del segundo, será necesaria la obtención de 25 puntos.

EJERCICIO 2: Consistirá en la resolución -durante 60 minutos- mediante un ejercicio tipo test de 2 supuestos prácticos: el primero de ellos de las materias comunes y el segundo de las específicas.

El primer supuesto tendrá una puntuación máxima de 4 puntos. El segundo supuesto tendrá una puntuación máxima de 16 puntos.

Las contestaciones erróneas penalizarán con la mitad del valor de una pregunta correcta. Para dar por superado este ejercicio, será necesaria la obtención de 10 puntos.

La calificación de la Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios citados.

OCTAVA. DESARROLLO DEL EJERCICIO

8.1. La fecha para la realización del ejercicio de oposición se señalará en la resolución definitiva de personas admitidas indicando, lugar, fecha y hora, además de los detalles que el órgano de selección considere oportuno.

8.2. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrá eliminar directamente a las personas opositoras en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en "Experiencia profesional".
- De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en "Formación-cursos".
- De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en "Formación-titulación".
- De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación ob-

tenida en "Fase oposición".

e) De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

DÉCIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará las calificaciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación, mediante anuncio certificado por el Secretario del Tribunal, en la sede electrónica, Tablón de Edictos de la web Municipal.

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada al Sr. Alcalde-Presidente para que formule el correspondiente nombramiento del candidato propuesto por el Tribunal, el cual deberá tomar posesión prestando juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciese en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el Tribunal apreciara que el aspirante no reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes. Cuando se haya propuesto el nombramiento, a fin de asegurar la cobertura de la plaza objeto de la presente Convocatoria, en el caso de que se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento y toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

UNDÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

DUODÉCIMA. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o Boletín Oficial del Estado, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro

recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Villaralto, 7 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Ángel Moreno Gómez.

ANEXO I

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. La reforma constitucional. Derechos y Deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
2. La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
3. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de autonomía de Andalucía: Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma.
4. La Administración Local: Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran. El Municipio: Concepto, elementos y competencias. Organización en los municipios de gran población.
5. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho de la Unión Europea. La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales. El reglamento y la potestad reglamentaria.
6. La Hacienda Pública: Los ingresos de Derecho Público. Tributos, concepto y clases. El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios.
7. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.
8. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia de los actos administrativos: La notificación y la publicación. El silencio administrativo. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos.
9. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común.
10. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

11. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Especial referencia a los derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Los delegados de prevención. El comité de seguridad y salud.
12. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones. Normativa sobre Igualdad.
13. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.
14. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma. Marco Jurídico y Planificación regional. Competencias y Funciones. La financiación de los Servicios Sociales.
15. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas Competencias Municipales. Situación actual. Personas en situación de riesgo. Delegación de competencias en Servicios Sociales.
16. Conceptos generales sobre política social y servicios sociales. Principios básicos y objetivos de los servicios sociales según el modelo de bienestar social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. La metodología globalizadora e interdisciplinar de la intervención en el Trabajo Social.
17. El Sistema Público de Servicios Sociales. El Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas de los servicios sociales en las corporaciones locales.
18. Ley de Servicios Sociales de Andalucía y su desarrollo reglamentario.
19. La ética profesional del Trabajo Social. El Código deontológico. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.
20. Conceptualización del trabajo social. Elementos constituyentes del objeto del Trabajo Social. Funciones específicas del trabajo social.
21. La investigación social. El diagnóstico social. Planificación, programación y proyectos en Trabajo Social.
22. Técnicas de Identificación y delimitación de las problemáticas sociales. El contexto de los proyectos sociales. El diseño, la ejecución y la evaluación de proyectos sociales.
23. Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Observación, la visita domiciliaria y la entrevista. La ficha social. La historia social y el informe social. La mediación en la intervención social.

24. Las necesidades sociales. Concepto de necesidad social. Diferentes perspectivas de análisis de las necesidades sociales. Métodos para la prospección de necesidades sociales. El análisis de la demanda. Atención, seguimiento e investigación de necesidades. Los recursos sociales. Concepto, características y diferentes formas de clasificarlos.
25. Las Técnicas aplicadas en trabajo social. Concepto de técnica, instrumento y método. Clasificación de las técnicas utilizadas en Trabajo Social.
26. Técnicas e instrumentos específicos de los/as trabajadores/ as sociales: el informe social como elemento de análisis y de información, el plan de intervención social, historia social y ficha social. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria.
27. Diagnóstico social, pronóstico y juicio profesional. Trabajo en red. El proceso de derivación en el Trabajo social.
28. La evaluación en Servicios Sociales. Definición, finalidad y requisitos. Tipos de evaluación. Fases. Técnicas e instrumentos de la evaluación en Servicios Sociales.
29. Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en los Servicios Sociales. Objetivos, principios y técnicas. Estructura de los equipos de trabajo. Motivación laboral. Comunicación en el equipo de trabajo. Técnicas de comunicación. La Coordinación en Trabajo Social.
30. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS): estructura, contenidos, utilidades. Los Servicios Sociales Comunitarios y el procedimiento de tramitación en materia de Dependencia.
31. La intervención social desde el trabajo social. Trabajo social individual/familiar, trabajo social de grupos y trabajo social comunitario. Mediación Familiar como instrumento de intervención social.
32. Servicios Sociales Comunitarios: definición, objetivos, funcionamiento y competencias. Relación entre los servicios sociales comunitarios y especializados.
33. El trabajo Social en los Servicios Sociales comunitarios. Rol, funciones y actuaciones de un/a Trabajador/a social en los Servicios Sociales comunitarios. El trabajo social Comunitario: concepto, objetivos y principios. Procedimientos metodológicos de la intervención social comunitaria.
34. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos. Funciones. Planificación de los Servicios necesarios desde un Centro de Servicios Sociales.
35. Gestión de la Calidad en los procesos de los Servicios Sociales. Estándares de calidad en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

36. Fuentes de financiación de los Servicios Sociales. Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.
37. Política Social Europea. Estrategia Europea 2020: objetivos en el ámbito de empleo y en la lucha contra la pobreza y la exclusión social. Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social. Instrumentos de financiación de la Unión Europea. Nuevas iniciativas en el ámbito europeo.
38. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: características generales. Problemática de las personas sin hogar. La tipología ETHOS de FEANTSA. Estrategias de lucha. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión. Recursos públicos ante el riesgo de exclusión social. Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
39. La metodología Housing First en la intervención con personas sin hogar. Origen y desarrollo de la metodología en España. Aplicación de la metodología Housing First en el ámbito municipal.
40. Concepto de Salud y sus determinantes. Los factores de salud que pueden generar problemática social. Los factores sociales que pueden generar problemas de salud Las desigualdades en salud. Salud Pública. La coordinación entre dispositivos sanitarios y de servicios sociales para la atención integral del enfermo.
41. Sistema Nacional de Salud. Organización y Prestaciones. Competencias de las Administraciones Públicas en materia sanitaria. Plan Andaluz de Salud. Ley de Salud Pública de Andalucía: Políticas de protección y promoción de la Salud.
42. El Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. Marco conceptual. Situación actual en España y Andalucía. Regulación jurídica. Principales colectivos e impactos de la dependencia. Modelos de oferta de servicios. Financiación pública del Sistema de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. Funciones del Trabajador Social. El Programa Individual de Atención
43. Personas con discapacidad. Breve referencia a la normativa sobre personas con discapacidad en Andalucía Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Servicios y prestaciones.
44. El Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía. Regulación jurídica. Papel y funciones del/de la Trabajador/a Social en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

45. Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor en Andalucía: Derechos y deberes de los menores. De la protección. La declaración de riesgo y desamparo. El acogimiento familiar y residencial. Competencias en el ámbito local en materia de menores.

46. El trabajo social y los planes de intervención con menores y sus familias desde los Servicios Sociales Comunitarios. Equipos de Tratamiento Familiar y recursos relacionados con menores desde los Servicios Sociales comunitarios. Programas de tratamiento Familiar. Prevención, seguimiento y control del absentismo escolar desde los Servicios Sociales Comunitarios. Menores en conflicto social. La responsabilidad penal de los menores.

47. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Intervención social con familias o unidades convivenciales. La mediación familiar como instrumento de intervención social. Redes de apoyo formales e informales.

48. El maltrato y la desprotección infantil (I). Marco jurídico estatal y autonómico. Detección, notificación, evaluación, prevención y tratamiento del maltrato infantil en Andalucía. Situaciones de riesgo y desamparo.

49. Trabajo Social con Mayores. Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.

50. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención de necesidades sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los centros residenciales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizadores.

51. Políticas de Igualdad de Género. Normativa sobre Igualdad. Trabajo social con mujeres.

52. Concepto de Violencia y Tipología. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filio parental. Trata de personas. Violencia contra las minorías. Educación en valores.

53. La violencia de género: marco conceptual. Actuación contra la violencia de género: prevención y protección integral. La intervención con mujeres víctimas de violencia de género desde los Servicios Sociales. Coeducación. Aplicación del enfoque integrado de género en los Servicios Sociales Comunitarios.

54. El Trabajador Social y la atención a las drogodependencias desde los Servicios Sociales Comunitarios. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Plan Andaluz sobre las Drogas. Marco de colaboración con las corporaciones locales.

55. Concepto de etnia. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. El trabajador/a social en la atención a las minorías. Intervención de las Entidades Locales en la atención a las minorías étnicas. Asentamientos.

56. Movimientos migratorios. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: necesidades. El trabajador/a social en esta área.

57. Voluntariado y acción social no gubernamental. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de los servicios sociales. Órganos de participación del voluntariado. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.

58. Voluntariado y acción social no gubernamental. Legislación y marco institucional. Organizaciones voluntarias y tercer sector: Asociaciones y Fundaciones. El Registro de Entidades y Centros de servicios sociales que prestan servicios en Andalucía. Financiación de las Entidades sociales: subvenciones y conciertos.

59. Pobreza Energética: Concepto. El Bono Social Eléctrico. El Mínimo Vital de Agua. Procedimientos de tramitación. Perfil de los beneficiarios.

60. Programa de Ayuda Alimentaria para personas más desfavorecidas: Programa FEGA-FEAD. Programa de Refuerzo Alimentario Infantil. Pacto de Política Alimentaria Urbana de Milán. Los Bancos de Alimentos.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN RESIDENCIA MUNICIPAL Y DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

1. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
DNI/PASAPORTE/NIE		NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	
						_H _ M	
TIPO DE VIA		NOMBRE DE VIA					
NÚMERO	LETRA	KM DE LA VÍA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
MUNICIPIO			PROVINCIA		PAÍS		COD. POSTAL
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			

2. DATOS A EFECTOS DE COMUNICACIONES	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Correo _____ electrónico	NOTIFICACIÓN POSTAL Dirección _____ n° _____ CP _____ Municipio _____ Provincia _____

3. REQUISITOS DE ACCESO AL PUESTO (NO BAREMABLES)	
TÍTULO ACADÉMICO	AÑO DE OBTENCIÓN

4. OBSERVACIONES	
ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (PRESENTAR DOCUMENTO ACREDITATIVO)	FECHA DE EMISIÓN
SOLICITA ADAPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS PRESENCIALES (DESCRIPCIÓN)	

5. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS (SEGÚN BASES DE LA CONVOCATORIA)	
5.1. FORMACIÓN (MÁXIMO 15 PUNTOS)	PUNTOS
5.1.1. TÍTULOS OFICIALES (MÁXIMO 5 PUNTOS) (MÁXIMO 5 PUNTOS, según bases)	

<p>5.1.2. CURSOS DE FORMACIÓN O</p>	Nº DE CURSOS	Nº DE HORAS	PUNTOS
		De 16 a 50 horas.....	0,1 puntos
		De 51 a 100 horas	0,2 puntos
		De 101 a 150 horas.....	0,3 puntos
		De 151 a 200 horas.....	0,4 puntos
		De 201 a 250 horas.....	0,5 puntos
		De 251 a 300 horas.....	0,06 puntos
		De 301 a 400 horas.....	0,08 puntos
		De más de 400 horas.....	1 punto
<p>PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 10 PUNTOS)</p> <p>(MÁXIMO 10 PUNTOS, según bases)</p>			
<p>5.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 25 PUNTOS)</p>			PUNTOS
<p>___ AÑOS DE SERVICIO EN CENTROS GERIÁTRICOS PÚBLICOS (2.5 por año completo o 0.2083 por mes completo)</p>			
<p>___ AÑOS DE SERVICIO EN CENTROS GERIÁTRICOS PRIVADOS (1.25 por año completo o 0.1041 por mes completo)</p>			

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS ASPIRANTES

Nº DOC	DESCRIPCIÓN
1	DNI/pasaporte/NIE
2	Curriculum vitae
3	Vida laboral (no más de 1 mes de antigüedad)
4	Título académico
5	Certificado de discapacidad (en el caso de que se alegue)
6	Abono de las tasas
7	

TITULACIONES OFICIALES DISTINTAS A LAS ALEGADAS COMO REQUISITO (MÁX 5 PTOS)

Nº DOC	TÍTULOS OFICIALES	AÑO DE OBTENCIÓN	PUNTOS
8			
9			
10			
11			
12			

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁX. 15 PUNTOS)

Nº DOC	NOMBRE DEL CURSO	DURACIÓN	PUNTOS	TOTAL CURSO
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				

25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
Nº DOC	NOMBRE DEL CURSO	DURACIÓN	PUNTOS	TOTAL CURSO
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				

54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				
65				

Si necesita añadir más cursos, use otra con este mismo esquema

SOLICITUD, DECLARACIÓN LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>El abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo al que se refiere la presente solicitud.</p> <p>DECLARA: Bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria. • La veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ella, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. <p style="text-align: center;">Villaralto....., a..... de de 2022.</p> <p style="text-align: center;">Firma</p>	
CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<p>He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.</p>	
Responsable	Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba).
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos,. Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	No hay previsión de cesión de datos a terceros.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.
Adicionalmente	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

Villaralto....., a..... de de 2022.

Firma

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO
(CÓRDOBA)

OTRAS ENTIDADES**Instituto Provincial de Bienestar Social
Córdoba**

Núm. 4.542/2022

Por el que se hace pública la Resolución de la Presidencia de este Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, número 2022/4416, de fecha 22 de noviembre de 2022, por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria pública para la provisión, mediante concurso, para la provisión de 25 plazas de Psicólogo/a al servicio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, correspondientes a la OPE Extraordinaria de Estabilización 2021, en los siguientes términos:

"En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, el pasado 21 de enero de 2020, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo.

A LA VISTA de la finalización el pasado 13 de septiembre de 2022, del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de concurso, para cubrir 25 plazas de Psicólogo/a al servicio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, pertenecientes a la plantilla de personal laboral y correspondientes a la Oferta Pública Extraordinaria de Empleo de Estabilización del Organismo Autónomo para el año 2021.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la BASE QUINTA de la con-

vocatoria (BOP 12-05-2022) finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del IPBS dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión.

Por este mi Decreto, vengo a

RESOLVER

PRIMERO. Aprobar y publicar los listados provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión definitiva en la plantilla de personal laboral del IPBS de 25 plazas de Psicólogo/a y que figuran en Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO. Conceder a las personas interesadas el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para subsanar los posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron la exclusión.

De igual forma, podrán formular reclamación las personas que, habiendo presentado solicitud no figuren en las listas provisionales.

Las personas que dentro del plazo otorgado no subsanasen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

TERCERO. Instar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la Sede Electrónica del IPBS de la presente Resolución junto con los listados de personas y admitidas y provisionalmente excluidas.

Fdo. Francisco Ángel Sánchez Gaitán
PRESIDENTE DEL IPBS

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Córdoba, a 22 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social, Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS**CATEGORIA PSICOLOGO: 25 PLAZAS**

NÚM.	CANDIDATO/A
1	ALARCON PULIDO, EVA
2	ALCARAZ FUENTES, BELEN
3	ANGUITA PARRADO, ANA MARIA
4	ARBOLEDA CARPIO, ELENA
5	ARCOS JEREMIAS, MARIA VICTORIA
6	ARRIBAS GARCIA, MARIA JOSEFA
7	BAENA BARRIOS, CEDIANA MARIA
8	BASCON ORTIZ, JOSEFA
9	CAMINO GONZALEZ, MARIA DEL MAR
10	CANTADOR MOHEDANO, MARIA ISABEL
11	CARLES GASSIN, MARIA DEL ROSARIO
12	CARRASCO FERNANDEZ, JOSE MARIA
13	CASADO MORAN, MARIA MERCEDES
14	CASTRO SORIANO, ELIZABETH
15	COCA BOCERO, PAULA
16	CORPAS ORTIZ, ANTONIO JESUS
17	CORREDERA SICILIA, LAURA
18	COUÑAGO LUQUE, ISABEL MARIA
19	CUEVAS CASTELL, MARIA DOLORES
20	DE LARRIVA CASARES, MARIA VICTORIA
21	DE MIGUEL FERNANDEZ, MAGDALENA
22	DELGADO LUQUE, GEMA
23	DOMINGUEZ MOYA, MARIA JOSEFA
24	GALERA LOPEZ, VANESA MARIA
25	GARCIA CAMPILLOS, MARIA VICTORIA
26	GARCIA DIAZ, CARLOS
27	GARCÍA GARCÍA, VICTORIANA
28	GARCIA MAESTRE, MARIA JOSEFA
29	GARCIA TOMAS, SANDRA MARIA
30	GARRIDO CABEZAS, ISABEL
31	GOMEZ GUTIERREZ, DIEGO
32	GOMEZ LOPEZ, ANA MARIA
33	GOMEZ ORDOÑEZ, EVA MARIA
34	GOMEZ PAVON, SUSANA
35	GOMEZ PESCADOR, TRINIDAD MARIA
36	GONZALEZ GONZALEZ, MONICA
37	GONZALEZ MELGAREJO, IRENE
38	GONZALEZ MENDEZ, GUADALUPE
39	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR
40	GONZALEZ SAN GREGORIO, CARLOS
41	GOZALO LOPEZ, MARIA
42	GUARDIA GONZALEZ, JOSE ANTONIO
43	GUTIERREZ CAZALLA, MARIA DOLORES
44	GUTIERREZ ORTEGA, MIREIA
45	HERRERA CARDENAS, RAFAELA

46	HERVAS JIMENEZ, ANDRES
47	JIMENEZ FERNANDEZ, JESSICA
48	JIMENEZ GOMEZ, INMACULADA CONCEPCION
49	JIMENEZ LEAL, MARIA PILAR
50	JURADO LOPEZ, MARIA JOSE
51	LAMA RUIZ, RAFAEL ANGEL
52	LEON HERNANDEZ, ALMUDENA
53	LOPEZ BUSTAMANTE, CARLOS
54	LOPEZ ESCUDERO, VIRGINIA
55	LOPEZ MUÑOZ, ANA
56	LOPEZ NARANJO, FATIMA
57	LOPEZ PORTERO, MARIA DEL CARMEN
58	LOZANO MURCIA, SUSANA
59	LUNA AGUILERA, MANUEL
60	MADRIGAL TAMAYO, LETICIA
61	MARIN ROMERO, BARTOLOME
62	MARQUEZ GARCIA, MARIA CONCEPCION
63	MARQUEZ LOPERA, FRANCISCO
64	MARTINEZ CUESTA, DAVID
65	MARTINEZ MONTIEL, MARIA DEL PILAR
66	MARTINEZ QUERO, ROCIO
67	MARTOS VAZ-ROMERO, MARIA DEL PILAR
68	MOLINA ESTRADA, MANUEL
69	MONJE LOPEZ, FRANCISCO JOSE
70	MONTAÑEZ MORENO, SOLEDAD
71	MONTES JURADO, SILVIA
72	MONTILLA MEROÑO, ESTHER
73	MONTILLA VELASCO, ALFONSO
74	MORENO GARCIA GIL, MARIA PILAR
75	MORENO ZAFRA, MARIA DOLORES
76	MOTA ALVARADO, VICTORIA EUGENIA
77	MUDARRA FERNANDEZ, ROCIO
78	MUÑOZ CASTILLEJO, ANGELA
79	MURILLO MARTINEZ, ANA
80	NAVAJAS CASTRO, LEONOR ROSA
81	OLIVARES MADUEÑO, Mª SOLEDAD
82	OREJUELA CARMONA, BARBARA
83	ORTIZ RECIO, GINES
84	ORTIZ WALS, JOSE ANGEL
85	PANIAGUA AGUILAR, MARIA TERESA
86	PAREJAS GARCIA, ELENA MARIA
87	PEREZ ALCALA, MARIA DEL CARMEN
88	PEREZ ALCAZAR, MARIA AUXILIADORA
89	PIRT CEULAR, MARIA FUENSANTA
90	QUINTANA RODRIGUEZ, PAULA
91	RAMIREZ MUÑOZ, JUAN RAFAEL
92	RICO RIVAS, ROSA MARIA
93	RIVERO CAÑADAS, CRISTINA
94	RODRIGUEZ YUSTE, ANA
95	ROSETO GARCIA, RAFAEL PEDRO
96	RUIZ GÓMEZ, ANA ISABEL
97	RUIZ LIEBANA, JESUS

98	SALAZAR TABORDA, PAOLA ANDREA
99	SANCHEZ ALCARAZ, FERNANDO JAVIER
100	SANCHEZ CERVILLA, MARIA ENCARNACION
101	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, ISABEL MARIA
102	SANCHEZ GARCIA, JOSE LUIS
103	SARCIAT MUÑOZ, MARIA DOLORES
104	SORIANO MARQUEZ, ANTONIO
105	SOTOMAYOR FERNANDEZ, EVA
106	TIENDA MARZO, RAFAEL
107	TORO ALCALA, ESTHER MARIA
108	TORRES HUELVA, ENRIQUE
109	TRUJILLO MOLERO, SOLEDAD MARIA
110	UNQUILES SANCHEZ, ROSA MARIA
111	VELASCO BELLO, LAURA
112	VILLALOBOS NUÑEZ, GLORIA
113	ZAMORA TORRONTERAS, MARIA SALUD

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS**CATEGORIA PSICOLOGO/A: 25 PLAZAS**

NÚM.	CANDIDATO/A	CAUSAS EXCLUSION
1	CASTILLA PAEZ, DEIDAD MARIA	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. DEMANDA DE EMPLEO CON AL MENOS 1 MES DE ANTIGÜEDAD ANTERIOR A LA CONVOCATORIA
2	FERNANDEZ- MARTOS HERRERO, FLORINDA	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. DEMANDA DE EMPLEO CON AL MENOS 1 MES DE ANTIGÜEDAD ANTERIOR A LA CONVOCATORIA
3	GARCIA VALERO, MARIA MERCEDES	FALTA COPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA.
4	GARRIDO BATANERO, BEATRIZ	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. DEMANDA DE EMPLEO CON AL MENOS 1 MES DE ANTIGÜEDAD ANTERIOR A LA CONVOCATORIA.
5	GODOY SANCHEZ, MARIA INMACULADA	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. DEMANDA DE EMPLEO CON AL MENOS 1 MES DE ANTIGÜEDAD ANTERIOR A LA CONVOCATORIA
6	HERNANDEZ HERNANDEZ, FCº JOSE	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO.NO SE PUEDE DETERMINAR SI PERCIBE RENTAS SUPERIORES AL IPREM MENSUAL.
7	MARIN LOPEZ, SONIA	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. DEMANDA DE EMPLEO CON AL MENOS 1 MES DE ANTIGÜEDAD ANTERIOR A LA CONVOCATORIA
8	MARTINEZ ARANDA, JUAN MIGUEL	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. DEMANDA DE EMPLEO CON AL MENOS 1 MES DE ANTIGÜEDAD ANTERIOR A LA CONVOCATORIA
9	RIQUELME LOZANO, ROSA MARIA	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO. DEMANDA DE EMPLEO CON AL MENOS 1 MES DE ANTIGÜEDAD ANTERIOR A LA CONVOCATORIA
10	SANCHEZ POLO, SILVIA	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
11	VERA RAMOS, VICTORIA	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO

Instituto Municipal de las Artes Escénicas
Gran Teatro
Córdoba

Núm. 4.472/2022

En uso de las competencias que atribuyen los Estatutos del Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba" (IMAE) al Consejo Rector, visto el Informe con CSV cee37899077d8b37f6e8089da0e561662b93534f, y tras el oportuno trámite de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes pronunciamientos:

I. Aprobar la CONVOCATORIA excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por CONCURSO de una plaza vacante de la plantilla de personal laboral del IMAE de ACOMODADOR/A CONSERJE, Grupo C2, CÓDIGO ORGANICO 0540, CLAVE ADCJ, incluida en la OPE 2022 aprobada por el Consejo Rector del IMAE en sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2022 (BOP de Córdoba nº 58, de 25 de marzo de 2022), en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

II. Aprobar las BASES de selección de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por CONCURSO DE UNA PLAZA VACANTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL IMAE DE ACOMODADOR/A CONSERJE, Grupo C2, CÓDIGO ORGANICO 0540, CLAVE ADCJ que figuran anexas al presente Acuerdo.

III. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de estas BASES en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios electrónico único del Ayuntamiento de Córdoba, así como publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a

aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

CONVOCATORIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA" PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

BASES

I. NORMAS GENERALES

Primera. El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de Concurso de Méritos, en turno libre, de la plaza de personal laboral correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2022 del Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba" (en adelante IMAE), en el marco de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Segunda. En el Anexo I de las presentes Bases se incluye la plaza recogida en la Oferta aprobada en sesión ordinaria del Consejo Rector del IMAE celebrada el 16 de marzo de 2022 (BOP de Córdoba nº 58, de 25 de marzo de 2022).

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo Económico, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo I. según establecen las directivas comunitarias, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspire.

5. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

6. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico, antes de su nombramiento.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación

de solicitudes.

Cuarta. Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza a la que aspiren, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia.

Los aspirantes que opten a plazas reservadas a personas con discapacidad, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

III. SOLICITUDES

Quinta.

Las personas interesadas, están obligadas a relacionarse con esta Administración municipal a través de medios electrónicos y únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, cursando instancia adjuntando el modelo oficial publicado en el apartado correspondiente a la convocatoria sito en la web del IMAE:

(<https://teatrocordoba.es/el-imaie/transparencia/empleo/>).

En la solicitud los/las aspirantes, deberán detallar los méritos que quieran que les sean valorados, sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.

Los/las aspirantes quedan vinculados/as a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Los interesados deberán cumplimentar en la solicitud de participación en el proceso selectivo el autobaremo de méritos, para el acceso a la categoría a la que se participa.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Presidenta del IMAE, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, en base a establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del/de la aspirante al proceso selectivo

Sexta. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

La solicitud comprenderá: datos personales, autobaremo y relación de méritos debidamente cumplimentada.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Séptima. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la

Provincia de Córdoba, en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la web del IMAE (<https://teatrocordoba.es/el-imaie/transparencia/empleo/>), se determinará la composición del Tribunal Calificador.

Los/las aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/las que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar por medios electrónicos el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen por medios electrónicos los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de instancias, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, que también reflejará las puntuaciones recogidas en los impresos de «Autobaremo» presentados por los/as aspirantes. Dicha Resolución será publicada en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la en la web del IMAE:

(<https://teatrocordoba.es/el-imaie/transparencia/empleo/>).

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la en la web del IMAE (<https://teatrocordoba.es/el-imaie/transparencia/empleo/>).

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

Novena. El órgano de selección encargado del desarrollo y calificación de cada proceso selectivo se determinará en su convocatoria y estarán constituidos por:

PRESIDENTE/A: Secretario/a del Consejo Rector del IMAE.

SECRETARIO/A: Técnica de Administración Laboral y General del IMAE.

VOCALES: Cuatro empleados del IMAE.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo y velar por el buen desarrollo del mismo.

Podrá asistir un/una observador/a del desarrollo del procedimiento selectivo. Dicho/a observador/a, con voz y sin voto, actuará a título individual. Para su designación, la autoridad que nombre a los miembros del órgano de selección requerirá a las organizaciones sindicales el listado de profesionales susceptibles de aquella designación. El/la observador/a deberá ser personal laboral fijo del IMAE, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Estará sometido/a a los mismos motivos de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección y a estos efectos deberán firmar la correspondiente declaración.

Los miembros del órgano de selección y el/la observador/a de-

berán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/la Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión, y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

Décima. Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponda la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/la Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Decimoprimera. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as del IMAE para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, la colaboración de asesores/as técnicos/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

Décimosegunda. El procedimiento de selección será el CONCURSO de méritos y consistirá:

Baremo de Méritos: la puntuación máxima será de 100 puntos conforme a los siguientes criterios:

A. Experiencia Profesional: hasta un máximo de 60 puntos.

A-1. Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza o categoría igual a la que se opta en la entidad convocante, hasta un máximo de 60 puntos: 0,40 puntos.

A-2. Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o categoría a la que se opta en otras Administraciones Públicas, hasta un máximo de 60 puntos: 0,30 puntos.

A-3. Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, en plaza o categoría igual a la que se opta en empresas privadas y otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 60 puntos: 0,24 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente en relación con los días.

B. Méritos Académicos: hasta un máximo de 40 puntos.

B-1. Por cada hora en Cursos, Máster, Seminarios o Jornadas

de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas en la plaza Se valorará siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua.

Asimismo serán valorados, los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, personal al servicio de las Administraciones Públicas y contratación administrativa: 0,16 puntos.

B-2. Por la superación de ejercicios, en convocatoria pública para la provisión de plaza igual a la que se opta.

B-2.1. Por cada ejercicio superado, en convocatoria pública, para la provisión de plaza igual a la que se opta en la Entidad Convocante, 3 puntos (máximo 6 puntos).

B-2.2. Por cada ejercicio superado, en convocatoria pública, para la provisión de plaza igual a la que se opta en otras Administraciones Públicas 1,5 puntos (máximo 3 puntos).

Décimotercera. La acreditación de los méritos alegados por los/las interesados/as se realizará conforme a lo previsto a continuación:

-Los servicios prestados en el IMAE, siempre que el/a aspirante así lo indique, serán informados por Departamento de Administración del IMAE, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los/las aspirantes.

-Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas u Organismos Autónomos se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

-Los servicios prestados en empresas privadas y/o otras Entidades Públicas se acreditarán mediante Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo.

-Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas y fechas de realización.

-La superación de ejercicios de oposición en el IMAE serán informados por Departamento de Administración sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los/las aspirantes, siendo necesario que el/la aspirante así lo indique en su solicitud convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

-La superación de ejercicios de oposición en otras administraciones públicas se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

-Las titulaciones académicas oficiales se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial

y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

Décimocuarta. El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el Tablón Electrónico Edictal procederá a requerir copia de los certificados, diplomas o títulos acreditativos de los méritos alegados en el autobaremo de méritos a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que conforme con el autobaremo de méritos presentado acrediten una mayor puntuación en el concurso.

No obstante, cuando haya varios/as aspirantes con idéntica puntuación y sea imposible determinar a cuál de los aspirantes empatados solicitar documentación, se deberá solicitar esta a todos/as los/las aspirantes empatados/as, aun cuando se superé el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

El plazo para presentar dicha documentación será de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio requiriendo su aportación en el Tablón Electrónico Edictal.

Los méritos alegados en la solicitud deberán justificarse aportando los documentos acreditativos señalados en la base decimotercera. En el caso de los cursos deberán presentarse ordenados en relación con el número de horas de mayor a menor.

Únicamente se valorarán aquellos méritos alegados y acreditados conforme a lo indicado en la base anterior. Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el/la aspirante.

Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Décimoquinta. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la web del IMAE (<https://teatrocordoba.es/el-imaie/transparencia/empleo/>), la lista provisional por orden alfabético con indicación del DNI de los/as aspirantes o documento equivalente, así como la puntuación obtenida tanto en la experiencia profesional como en los Méritos Académicos, y el resultado de la puntuación total del Concurso.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón Electrónico Edictal. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Décimosexta. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de pun-

tuación. Dicha publicación se hará en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la web del IMAE (<https://teatrocordoba.es/el-imaie/transparencia/empleo/>).

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Totalidad de los servicios prestados en la plaza o categoría objeto de la convocatoria en la Entidad Convocante.

2º. Totalidad de los servicios prestados en la plaza o categoría objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas.

3º. Totalidad de los servicios prestados en la plaza o categoría objeto de la convocatoria en empresas privadas y otras Entidades Públicas.

4º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de Cursos de Formación.

5º. Mayor puntuación obtenida apartado Superación de ejercicios.

6º En caso de persistir el empate por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública en el año en que se desarrolle la convocatoria.

Décimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como personal laboral fijo, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Décimoséptima. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Administración del IMAE, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

En el caso de que el/la candidato/a propuesto/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado/a personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/ personal laboral fijo, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Décimooctava. Una vez justificado que el/la interesado/a reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, la Presidencia del IMAE declarará su condición de personal laboral fijo.

La formalización del contrato de trabajo del personal laboral fijo, por el/la aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la

notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no personarse en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

VIII. NORMAS FINALES

Decimonovena. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión

de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Vigésimoprimer. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

Nº Plazas	Denominación	Código	Clave	ANEXO PERSONAL LABORAL		Régimen
				Nivel Convenio		
1	Acomodador/a- Conserje	0540	ADCJ	C2-Acomodador/a	Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia)	

Córdoba, 9 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Concejala con delegación, María Antonia Aguilar Ríder.

Núm. 4.473/2022

DOÑA SALUD GORDILLO PORCUNA, SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA".

CERTIFICO:

Que el Consejo Rector, en sesión ordinaria, celebrada el 16 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"SEXTO. Propuesta de aprobación del incremento de la masa salarial del IMAE de 2022.

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración Laboral y General del IMAE, visado por la Directora de Gestión Económica y Administrativa del IMAE, (Código CSV 88305370cf8e03048bd318b7d6bc3405f487b5f9), se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes pronunciamientos:

Primero. Aprobar la Masa Salarial máxima del personal laboral del IMAE para 2022 en 1.217.547,14 €, conforme al incremento global del 3,5% previsto en el Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, modificando el acuerdo adoptado por el Consejo Rector, en sesión extraordinaria, de fecha 29 de septiembre de 2022, respecto a la Masa Salarial máxima del personal laboral del IMAE para 2022.

Segundo. Publicar el acuerdo adoptado en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, confor-

me a lo establecido en el apartado tercero del artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido a votación, se aprueba el incremento de la masa salarial por unanimidad de los/as consejeros/as presentes en la sesión".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidenta del IMAE Gran Teatro de Córdoba, doña María Antonia Aguilar Rider, con la necesaria reserva de la aprobación del acta de la sesión, en Córdoba fecha y firma electrónica.

(Firmado: Secretaria IMAE. Salud Gordillo Porcuna)

(PD Decreto nº 3380, 14 de abril de 2016)

VºBº.

La Presidenta.

Córdoba, 17 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Concejala con delegación, María Antonia Aguilar Ríder.

Núm. 4.475/2022

DOÑA SALUD GORDILLO PORCUNA, SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA".

CERTIFICO:

Que el Consejo Rector, en sesión ordinaria, celebrada el 16 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"OCTAVO. Propuesta de delegación en la Presidenta del IMAE del expediente de contratación del SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA del IMAE (Exp. 2022/26).

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración Laboral y General del IMAE con la conformidad y supervisión favorable de la Secretaria:

(CSV 532bb38f613fe962e55108d8b8f22d226c200eac), se pro-

pone al Consejo Rector la adopción de los siguientes pronunciamientos:

I. Delegar en la Presidenta del IMAE las facultades delegables del Consejo Rector como órgano de contratación referida al expediente de contratación administrativa del Servicio de Carga, Descarga y Movimientos de material del IMAE (Exp. 2022/26).

II. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Dar cuenta de lo efectuado por delegación en la próxima sesión del Consejo Rector.

Sometida a votación, se aprueba la delegación del expediente por unanimidad de los/as consejeros/as presentes en la sesión".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidenta del IMAE Gran Teatro de Córdoba, doña María Antonia Aguilar Rider, con la necesaria reserva de la aprobación del acta de la sesión, en Córdoba fecha y firma electrónica.

(Firmado: Secretaria IMAE. Salud Gordillo Porcuna)

(PD Decreto nº 3380, 14 de abril de 2016)

VºBº.

La Presidenta.

Córdoba, 17 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Concejala con delegación, María Antonia Aguilar Rider.

Consortio Orquesta de Córdoba

Núm. 4.503/2022

Por la Junta General del Consortio Orquesta de Córdoba, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de octubre de 2022, se acordó la aprobación inicial del expediente DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO número SC1/2022, financiado mediante remanen-

te de tesorería para gastos generales por importe total de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (48.655,29 e), que fue publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en fecha 4 de noviembre de 2022, quedando expuesto al público durante un período de 15 días. Finalizado el plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el SUPLEMENTO DE CRÉDITO queda definitivamente aprobado.

En Córdoba, a 21 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Gerente del Consorcio Orquesta de Córdoba, Daniel Broncano Aguilera.

Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María" Pedro Abad (Córdoba)

Núm. 4.435/2022

ANUNCIO DE COBRANZA

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Santa Rafaela María de Pedro Abad (Córdoba) y su Junta Rectora, acuerdan girar el recibo por el concepto: Riego 2022 a 0,20€/m. El período de ingreso correrá desde el día 25 de noviembre al 15 de diciembre de 2022.

De acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las entidades colaboradoras de este municipio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio legalmente establecido, con aplicación de los recargos y gastos legalmente repercutibles.

Pedro Abad, 16 de noviembre de 2022. El Presidente, Fdo. Francisco Sainz Moreno.